

07 NOV 2014

12:33

3. conatos
i. c. d. res. l. d.

OFICIO NUMERO: SRA/942/2014.

ASUNTO: el que se indica.

Municipio de El Mante, Tamaulipas; 5 de noviembre del 2014.

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

Ciudad Victoria, Tamaulipas.

Presente.

El suscrito Presidente Municipal de El Mante, Tamaulipas; **ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**, en uso de las facultades que a mi cargo confieren los artículos 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 64 fracción IV, 91 fracción V, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas y artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas, comparezco ante esta Honorable Representación Popular a promover **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.**

Lo anterior, de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- La Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas; es el instrumento jurídico que da facultades a este Ayuntamiento para recaudar los ingresos a que Constitucionalmente tiene derecho a percibir. En ella se establecen, de manera clara y precisa, los diversos conceptos que representan ingresos para el Municipio y las cantidades que se estima que percibirá el Ayuntamiento por cada uno de esos conceptos en el ejercicio fiscal correspondiente.

2.- El día 19 de Diciembre del año próximo pasado, se publicó en el Periódico Oficial del Estado (páginas 536 a la 555), el Decreto No. **LXII-40**, de este H. Congreso del Estado, mediante el cual se expidió la Ley de Ingresos para el Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

3.- Dicha ley entró en vigor al primer minuto del día 1 de enero del presente año, y dejará de ser vigente, al cumplirse las 24 horas del próximo día 31 de diciembre del año que transcurre, por lo que ante la necesidad de este Ayuntamiento de El Mante, Tamaulipas; cuente con el instrumento jurídico que le permita allegarse legalmente los recursos monetarios suficientes para el ejercicio de las obligaciones Constitucionales que tiene a su cargo, el día 27 de octubre del

presente año, el H. Cabildo Municipal, aprobó por unanimidad de votos el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de El Mante, Tamaulipas, para el Ejercicio Fiscal del año 2015.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que es una facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, la cual está conformada por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que las leyes establecen a su favor y de los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

SEGUNDO Que son facultades del Ayuntamiento administrar la hacienda municipal, así como formular y remitir al Congreso, para su estudio y aprobación en su caso, el proyecto de Ley de Ingresos del Municipio, el H. Cabildo Municipal de El Mante, Tamaulipas; en razón de los antecedentes y de las consideraciones expuestas, con fundamento en los artículos 115 párrafo segundo al inciso c) de la fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46, 64 fracción IV, 91 fracción V, 130, 131 y 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 93 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas y artículos 4 y 5 de la Ley de Hacienda para el Estado de Tamaulipas; se somete a la consideración del pleno Legislativo para su estudio, discusión y en su caso aprobación la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2015.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA Y OBJETO DE LA LEY

Artículo 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del **Municipio de El Mante**, Tamaulipas, durante el **ejercicio fiscal del año 2015**, por los provenientes de los conceptos que se señalan en la presente ley:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Productos;
- IV. Participaciones;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Accesorios;
- VII. Financiamientos;
- VIII. Aportaciones, incentivos y reasignaciones de recursos federales; y,
- IX. Otros ingresos.

CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS (CRI)

1. Impuestos
2. Cuotas y aportaciones de Seguridad Social
3. Contribuciones de Mejoras
4. Derechos
5. Productos
6. Aprovechamientos
7. Ingresos por venta de bienes y servicios
8. Participaciones y Aportaciones
9. transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas
10. Ingresos derivados de Financiamientos.

Los ingresos, dependiendo de su naturaleza, se registrarán por lo dispuesto en ésta ley, en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, por las disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento y las normas de Derecho Común, entre otras.

Con fundamento en los Artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió el CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS.

EL CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS es de observancia obligatoria, conforme a los Artículos 7 y quinto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 2 .- Los ingresos que se recauden por concepto de contribuciones, así como los provenientes de otros conceptos, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal correspondiente, así como, en lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS Y SU PRONÓSTICO

Artículo 3 .- Los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Municipio serán los que provengan de los conceptos y en las cantidades estimadas siguientes:

ESTIMACIÓN DE INGRESOS A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2015 CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	ESTIMADO PARA EL 2015	IMPORTE POR TIPO	IMPORTE POR RUBRO
1		IMPUESTOS			54,758,732.84
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos		25,000.00	
	1.1.1	Impuesto sobre espectáculos públicos	25,000.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio.		16,311,638.00	
	1.2.1	Impuesto sobre propiedad urbana.	13,786,990.00		
	1.2.2	Impuesto sobre propiedad rústica.	2,524,648.00		
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones		1,350,000.00	
	1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	1,350,000.00		
	1.4	Impuestos al comercio exterior			
	1.5	Impuesto sobre nóminas y asimilables.			
	1.6	Impuestos ecológicos			
	1.7	Accesorios de los Impuestos		686,000.00	

	1.7.1	Recargos, Gastos de Ejecución y Cobranza	686,000.00	
	1.8	Otros impuestos		
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.		36,386,094.84
	1.9.1	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2014	5,825,184.58	
	1.9.2	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2014	1,490,146.18	
	1.9.3	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2013	3,570,590.85	
	1.9.4	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2013	1,086,518.05	
	1.9.5	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2012	2,894,712.19	
	1.9.6	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2012	1,010,145.93	
	1.9.7	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2011	2,467,773.86	
	1.9.8	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2011	965,845.47	
	1.9.9	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2010	1,477,804.90	
	1.9.10	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2010	657,029.34	
	1.9.11	Rezagos de Impuesto Predial Urbano anteriores a 2010	7,172,813.28	
	1.9.12	Rezagos de Impuesto Predial Rustico anteriores a 2010	7,767,530.21	
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.		0.00
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.		170,000.00
	3.1	Contribuciones de Mejoras Por Obras Públicas		170,000.00
	3.1.1	Aportaciones de Instituciones	100,000.00	
	3.1.2	Aportaciones de Particulares	20,000.00	
	3.1.3	Cooperación p/obras de Interés Público.	50,000.00	
	3.9	Contribuciones no comprendidas en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.		-
4		DERECHOS		6,061,516.76
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.		1,257,000.00
	4.1.1	Uso de la vía pública por comerciantes.	360,000.00	
	4.1.2	Arrendamientos de Sitios Públicos y Bienes.	198,500.00	
	4.1.3	Expedición de Permisos para Maniobras de Carga y Descarga	698,500.00	
	4.3	Derechos por prestación de servicios.		4,575,416.76
	4.3.1	Certificado de residencia.	96,232.00	
	4.3.2	Manifiestos de propiedad Urbana y rústica.	1,385,576.50	
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes.	622,584.00	
	4.3.4	Expedición de Constancia de manejo	140,227.00	
	4.3.5	Expedición de Certificados de obras públicas	2,000.00	
	4.3.7	Expedición de Permiso eventual de alcoholes	31,997.75	
	4.3.8	Expedición de Avalúos Periciales.	383,651.20	
	4.3.9	Certificación de concriptos	835.00	
	4.3.10	Expedición de Certificación de dependencia económica.	2,311.00	
	4.3.11	Certificación de Firmas	1,000.00	
	4.3.12	Sonido	15,000.00	
	4.3.13	Autorización de Anuncios luminosos	336,644.51	

	4.3.16	Carta de anuencia.	165,160.00	
	4.3.17	Certificaciones de Catastro.	43,594.00	
	4.3.18	Expedición de Licencias de funcionamiento	8,402.70	
	4.3.19	Permiso para circular sin placas.	50,000.00	
	4.3.23	Planificación, Urbanización y Pavimentación.	436,766.10	
	4.3.24	Cuotas por Servicios de Agua, Drenaje y Panteones.	301,959.00	
	4.3.25	Servicios de Rastro	376,476.00	
	4.3.26	Peritajes Oficiales por obras públicas	20,000.00	
	4.3.27	Servicio Recolección de Residuos Solidos	150,000.00	
	4.3.33	Abanderamientos	5,000.00	
	4.4	Otros derechos		229,100.00
	4.4.1	Dictámenes de protección civil.	214,100.00	
	4.4.2	Servicios de Protección Civil y Bomberos		
	4.4.3	Cuotas por cursos artísticos	15,000.00	
	4.4.4	Servicios de Seguridad Pública.		
	4.4.5	Los que la Legislatura determine		
	4.5	Accesorios de los derechos		-
	4.5.1	Recargos de derechos		
	4.6	Derechos no comprendidos en la ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.		-
5		PRODUCTOS		600,000.00
	5.1	Productos de tipo corriente.		600,000.00
	5.1.2	Accesorios de Productos		
	5.1.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	600,000.00	
	5.2	Productos de capital		
	5.9	Productos no comprendidos en la ley de Ingresos causados en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.		
6		APROVECHAMIENTOS		840,190.76
	6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente		840,190.76
	6.1.1	Multas municipales	464,972.04	
	6.1.2	Multas de tránsito	357,002.20	
	6.1.3	Multas federales no fiscales.	18,216.52	
	6.2	Aprovechamientos de Capital		
	6.2.1	Reintegros de acuerdos con convenios		
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.		
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS		0.00
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES		221,420,574.43
	8.1	Participaciones		117,063,104.43
	8.1.1	Participación Federal	109,492,393.50	
	8.1.2	Hidrocarburos	1,132,929.16	
	8.1.3	Fiscalización	2,510,289.65	
	8.1.4	Incentivo en Venta de Gasolina y Diesel	3,927,492.12	
	8.2	Aportaciones		92,557,470.00

	8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	31,557,470.00		
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	61,000,000.00		
	8.3	Convenios		11,800,000.00	
	8.3.1	Programa Hábitat	5,200,000.00		
	8.3.2	Programa Rescate de Espacios Públicos	2,600,000.00		
	8.3.3	Subsidio Para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)	2,000,000.00		
	8.3.4	FOPEDARIE	2,000,000.00		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.		-	0.00
10	4.3.4	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS		-	0.00
		TOTAL DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO 2015	283,851,014.79	283,851,014.79	283,851,014.79

**ESTIMACIÓN DE INGRESOS MENSUALES A PERCIBIR EN EL EJERCICIO FISCAL 2015
CLASIFICACIÓN POR RUBROS DE INGRESOS. (CRI)**

RUBRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1		IMPUESTOS						
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos						
	1.1.1	Impuesto sobre espectáculos públicos	1,000.00			10,000.00		
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio.						
	1.2.1	Impuesto sobre propiedad urbana.	4,068,499.09	1,093,759.83	658,888.14	535,262.42	169,515.85	202,726.46
	1.2.2	Impuesto sobre propiedad rústica.	468,170.03	266,812.95	73,568.94	50,790.09	19,658.47	15,597.93
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones						
	1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	127,375.94	94,146.84	153,635.18	114,907.40	129,712.48	143,513.22
	1.4	Impuestos al comercio exterior						
	1.5	Impuesto sobre nóminas y asimilables.						
	1.6	Impuestos ecológicos						
	1.7	Accesorios de los Impuestos						
	1.7.1	Recargos, Gastos de Ejecución y Cobranza	189,936.10	86,507.65	95,825.27	20,464.49	56,367.15	82,299.17
	1.8	Otros impuestos						
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.						
	1.9.1	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2014	272,445.52	179,626.49	152,764.82	351,748.54	98,429.96	101,943.10
	1.9.2	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2014	32,693.46	21,555.18	18,331.78	42,209.82	11,811.60	12,233.17
	1.9.3	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2013	30,000.00	20,000.00	15,000.00	10,000.00	5,000.00	
	1.9.4	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2013	150,000.00	13,000.00	11,000.00	9,000.00	5,000.00	
	1.9.5	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2012						
	1.9.6	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2012						
	1.9.7	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2011						



El Mante
GOBIERNO MUNICIPAL



EL MANTE
GOBIERNO PARA TODOS

	1.9.8	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2011						
	1.9.9	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2010						
	1.9.10	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2010						
	1.9.11	Rezagos de Impuesto Predial Urbano anteriores a 2010						
	1.9.12	Rezagos de Impuesto Predial Rustico anteriores a 2010						
2		CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.						
3		CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.						
	3.1	Contribuciones de Mejoras Por Obras Publicas						
	3.1.1	Aportaciones de Instituciones				100,000.00		
	3.1.2	Aportaciones de Particulares					20,000.00	
	3.1.3	Cooperación p/obras de Interés Publico.						
	3.9	Contribuciones no comprendidas en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.						
4		DERECHOS						
	4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.						
	4.1.1	Uso de la vía pública por comerciantes.	80,000.00	35,000.00	36,000.00	15,000.00	10,000.00	10,000.00
	4.1.2	Arrendamientos de Sitios Públicos y Bienes.	13,053.70	21,350.00	18,920.00	18,120.10	20,360.00	21,720.10
	4.1.3	Expedición de Permisos para Maniobras de Carga y Descarga	94,920.00	97,093.00	63,773.00	165,320.00	75,277.00	50,539.00
	4.3	Derechos por prestación de servicios.						
	4.3.1	Certificado de residencia. (Carta de Residencia Cartilla)	16,077.00	17,854.00	11,063.00	5,664.00	7,641.00	2,403.00
	4.3.2	Manifiestos de propiedad. Urbana y rústica.	556,850.00	168,160.00	115,637.50	89,855.00	55,001.00	48,225.00
	4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes.	64,500.00	51,480.00	59,400.00	55,920.00	56,460.00	64,920.00
	4.3.4	Expedición de Constancia de manejo	34,739.00	20,503.00	12,726.00	19,594.00	5,151.00	4,040.00
	4.3.5	Expedición de Certificados de obras publicas	200.00	250.00	1,150.00	0.00	0.00	0.00



El Mantle
GOBIERNO MUNICIPAL

	4.3.7	Expedición de Permiso eventual de alcoholes	1,600.00	1,500.00	1,882.00	3,000.00	2,024.50	4,562.00
	4.3.8	Expedición de Avalúos Periciales.	25,163.00	30,389.20	30,462.00	38,015.00	30,983.00	32,241.00
	4.3.9	Certificación de conscriptos		134.00		402.00		
	4.3.10	Expedición de Certificación de dependencia económica.	0.00	404.00	202.00	0.00	202.00	303.00
	4.3.11	Certificación de Firmas			1,000.00			
	4.3.12	Sonido	1,188.45	8,682.00	0.00	0.00	5,129.55	0.00
	4.3.13	Autorización de Anuncios luminosos	0.00	5,384.00	20,691.70	136,101.07	12,617.00	9,757.00
	4.3.16	Carta de anuencia.	5,046.00	5,864.00	1,500.00	2,500.00	3,250.00	67,500.00
	4.3.17	Certificaciones de Catastro.	958.00	1,759.00	4,222.00	4,027.00	3,661.00	5,411.00
	4.3.18	Expedición de Licencias de funcionamiento	0.00	0.00	673.00	2,018.70	2,019.00	1,346.00
	4.3.19	Permiso para circular sin placas.		10,000.00		10,000.00		15,000.00
	4.3.23	Planificación, Urbanización y Pavimentación.	16,597.50	28,860.00	34,141.50	64,247.30	27,627.00	24,990.80
	4.3.24	Cuotas por Servicios de Agua, Drenaje y Panteones.	38,680.00	34,742.00	23,430.00	31,430.00	23,620.00	17,355.00
	4.3.25	Servicios de Rastro	69,900.00	39,340.00	41,370.00	15,401.00	22,095.00	11,060.00
	4.3.26	Peritajes Oficiales por obras publicas		2,000.00				
	4.3.27	Servicio Recolección de Residuos Sólidos	8,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00
	4.3.33	Abanderamientos			2,000.00	1,500.00		
	4.4	Otros derechos						
	4.4.1	Dictámenes de protección civil.	43,400.00	52,200.00	35,500.00	14,000.00	31,000.00	3,000.00
	4.4.2	Servicios de Protección Civil y Bomberos						
	4.4.3	Cuotas por cursos artísticos (casa de la cultura)	8,000.00					
	4.4.3	Servicios de Seguridad Pública.						
	4.4.4	Los que la Legislatura determine						
	4.5	Accesorios de los derechos						
	4.5.1	Recargos de derechos						
	4.6	Derechos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.						
5		PRODUCTOS						
	5.1	Productos de tipo corriente.						

	5.1.2	Accesorios de Productos						
	5.1.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	46,857.59	45,700.00	42,300.00	145,917.96	74,836.76	82,585.81
	5.2	Productos de capital						
	5.2.1	Rendimientos Bancarios						
	5.9	Productos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.						
6		APROVECHAMIENTOS						
	6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente						
	6.1.1	Multas municipales	36,345.75	13,950.00	45,168.29	20,350.00	57,908.00	71,000.00
	6.1.2	Multas de tránsito	81,083.90	63,324.90	29,247.80	63,272.44	16,790.90	11,787.26
	6.1.3	Multas federales no fiscales.	0.00	0.00	0.00	969.32	0.00	0.00
	6.2	Aprovechamientos de Capital						
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.						
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS						
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES						
	8.1	Participaciones						
	8.1.1	Participación Federal	8,215,228.82	9,372,195.33	11,425,419.67	8,462,194.04	9,911,661.79	9,324,619.18
	8.1.2	Hidrocarburos	103,901.32	107,017.93	61,870.14	104,224.45	113,472.75	65,377.61
	8.1.3	Fiscalización	135,569.43	381,029.54	191,500.21	191,500.21	300,096.53	190,237.32
	8.1.4	Incentivo en Venta de Gasolina y diesel	267,378.46	252,898.92	238,404.49	352,595.77	397,484.01	458,178.38
	8.2	Aportaciones						
	8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00
	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33
	8.3	Convenios						
	8.3.1	Programa Hábitat						
	8.3.2	Programa Rescate de Espacios Públicos						
	8.3.3	Subsidio Para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)				800,000.00		1,200,000.00

	8.3.4	FOPEDARIE					1,000,000.00		
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.							
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS							
TOTALES MENSUALES DEL PROYECTO									
GOBIERNO MUNICIPAL DE LEY DE INGRESOS 2015			23,544,438.39	20,896,554.09	21,980,748.77	21,229,602.46	20,113,944.63	20,628,551.84	

2013 - 2016

BRO	TIPO, CLASE Y CONCEPTO	CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	INGRESOS TOTALES
1		IMPUESTOS							
	1.1	Impuestos sobre los Ingresos							
	1.1.1	Impuesto sobre espectáculos públicos	5,000.00					9,000.00	25,000.00
	1.2	Impuestos sobre el Patrimonio.							-
	1.2.1	Impuesto sobre propiedad urbana.	126,797.75	94,000.00	250,000.00	2,200,000.00	2,200,000.00	2,187,540.46	13,786,990.00
	1.2.2	Impuesto sobre propiedad rústica.	21,826.47	12,000.00	20,000.00	525,000.00	525,000.00	526,223.12	2,524,648.00
	1.3	Impuesto sobre la producción, el consumo y las transacciones							-
	1.3.1	Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	133,377.84	151,822.21	111,569.50	72,000.00	49,500.00	68,439.39	1,350,000.00
	1.4	Impuestos al comercio exterior							-
	1.5	Impuesto sobre nóminas y asimilables.							-
	1.6	Impuestos ecológicos							-
	1.7	Accesorios de los Impuestos							-
	1.7.1	Recargos, Gastos de Ejecución y Cobranza	72,474.43	48,257.90	14,867.84	15,000.00	4,000.00		686,000.00
	1.8	Otros impuestos							-
	1.9	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de ingresos causadas en ejercicios fiscales pendientes de liquidación o pago.							-
	1.9.1	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2014	133,066.81	167,598.00	371,074.01	1,500,000.00	1,500,000.00	996,487.34	5,825,184.58
	1.9.2	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2014	15,968.02	20,111.76	44,528.88	422,000.00	422,000.00	426,702.51	1,490,146.18
	1.9.3	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2013						3,490,590.85	3,570,590.85
	1.9.4	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2013						898,518.05	1,086,518.05



EL MANTE



EL MANTE
GOBIERNO PARA TODOS

1.9.5	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2012						2,894,712.19	2,894,712.19
1.9.6	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2012						1,010,145.93	1,010,145.93
1.9.7	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2011						2,467,773.86	2,467,773.86
1.9.8	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2011						965,845.47	965,845.47
1.9.9	Rezagos de Impuesto Predial Urbano 2010						1,477,804.90	1,477,804.90
1.9.10	Rezagos de Impuesto Predial Rustico 2010						657,029.34	657,029.34
1.9.11	Rezagos de Impuesto Predial Urbano anteriores a 2010						7,172,813.28	7,172,813.28
1.9.12	Rezagos de Impuesto Predial Rustico anteriores a 2010						7,767,530.21	7,767,530.21
2	CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.							
3	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.							
3.1	Contribuciones de Mejoras Por Obras Publicas							-
3.1.1	Aportaciones de Instituciones							100,000.00
3.1.2	Aportaciones de Particulares							20,000.00
3.1.3	Cooperación p/obras de Interés Publico.	50,000.00						50,000.00
3.9	Contribuciones no comprendidas en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.							-
4	DERECHOS							
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público.							-
4.1.1	Uso de la vía pública por comerciantes.	35,000.00	45,000.00	35,000.00	12,000.00	12,000.00	35,000.00	360,000.00
4.1.2	Arrendamientos de Sitios Públicos y Bienes.	9,796.30	14,871.80	19,924.80	10,383.20	12,000.00	18,000.00	198,500.00
4.1.3	Expedición de Permisos para Maniobras de Carga y Descarga	28,625.00	32,862.00	28,750.00	16,791.00	18,950.00	25,600.00	698,500.00
4.3	Derechos por prestación de servicios.							-
4.3.1	Certificado de residencia. (Carta de Residencia Cartilla)	5,703.00	5,403.00	4,424.00	3,850.00	8,150.00	8,000.00	96,232.00
4.3.2	Manifiestos de propiedad Urbana y rústica.	45,773.00	58,165.00	67,910.00	64,200.00	49,800.00	66,000.00	1,385,576.50



EL MONTE

GOBIERNO MUNICIPAL

4.3.3	Gestión Administrativa para obtención de pasaportes.	65,448.00	44,736.00	39,720.00	42,000.00	37,000.00	41,000.00	622,584.00
4.3.4	Expedición de Constancia de manejo	4,848.00	4,800.00	9,600.00	8,000.00	8,000.00	8,226.00	140,227.00
4.3.5	Expedición de Certificados de obras públicas	200.00	0.00	200.00				2,000.00
4.3.7	Expedición de Permiso eventual de alcoholes	3,764.00	2,024.00	1,882.00	2,024.00	2,024.00	5,711.25	31,997.75
4.3.8	Expedición de Avalúos Periciales.	26,643.00	42,178.00	29,577.00	34,300.00	29,400.00	34,300.00	383,651.20
4.3.9	Certificación de conscriptos				299.00			835.00
4.3.10	Expedición de Certificación de dependencia económica.	0.00	0.00	0.00	303.00	404.00	493.00	2,311.00
4.3.11	Certificación de Firmas							1,000.00
4.3.12	Sonido	0.00	0.00					15,000.00
4.3.13	Autorización de Anuncios luminosos	82,981.00	0.00	34,112.74		35,000.00		336,644.51
4.3.16	Carta de anuencia.	8,500.00	10,000.00	1,000.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	165,160.00
4.3.17	Certificaciones de Catastro.	2,262.00	3,310.00	2,984.00		15,000.00		43,594.00
4.3.18	Expedición de Licencias de funcionamiento	673.00	0.00	673.00		1,000.00		8,402.70
4.3.19	Permiso para circular sin placas.	10,000.00		5,000.00				50,000.00
4.3.23	Planificación, Urbanización y Pavimentación.	33,869.00	123,160.00	23,273.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	436,766.10
4.3.24	Cuotas por Servicios de Agua, Drenaje y Panteones.	18,455.00	30,891.00	23,356.00	20,000.00	20,000.00	20,000.00	301,959.00
4.3.25	Servicios de Rastro	29,735.00	15,930.00	16,645.00	17,000.00	30,000.00	68,000.00	376,476.00
4.3.26	Peritajes Oficiales por obras publicas						18,000.00	20,000.00
4.3.27	Servicio Recolección de Residuos Sólidos	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	13,000.00	12,000.00	150,000.00
4.3.33	Abanderamientos			1,500.00				5,000.00
4.4	Otros derechos							-
4.4.1	Dictámenes de protección civil.	0.00	13,300.00	1,700.00		20,000.00		214,100.00
4.4.2	Servicios de Protección Civil y Bomberos							-
4.4.3	Cuotas por cursos artísticos (casa de la cultura)	7,000.00						15,000.00
4.4.3	Servicios de Seguridad Pública.							-
4.4.4	Los que la Legislatura determine							-
4.5	Accesorios de los derechos							-
4.5.1	Recargos de derechos							-

	4.6	Derechos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.								-
5		PRODUCTOS								
	5.1	Productos de tipo corriente.								-
	5.1.2	Accesorios de Productos								-
	5.1.9	Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	42,622.20	56,788.37	43,097.99	8,000.00	8,293.32	3,000.00		600,000.00
	5.2	Productos de capital								-
	5.2.1	Rendimientos Bancarios								-
	5.9	Productos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.								-
6		APROVECHAMIENTOS								
	6.1	Aprovechamientos de Tipo Corriente								-
	6.1.1	Multas municipales	46,500.00	61,450.00	42,300.00	25,500.00	19,000.00	25,500.00		464,972.04
	6.1.2	Multas de tránsito	16,790.90	11,787.26	16,790.90	11,787.26	16,700.00	17,638.68		357,002.20
	6.1.3	Multas federales no fiscales.	0.00	14,247.20	0.00		3,000.00			18,216.52
	6.2	Aprovechamientos de Capital								-
	6.9	Aprovechamientos no comprendidos en la ley de Ingresos causadas en ejercicios anteriores pendientes de liquidación o pago.								-
7		INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y SERVICIOS								
8		PARTICIPACIONES Y APORTACIONES								
	8.1	Participaciones								-
	8.1.1	Participación Federal	8,026,276.16	9,438,370.50	8,461,057.51	9,438,370.50	8,950,000.00	8,467,000.00		109,492,393.50
	8.1.2	Hidrocarburos	102,437.47	124,255.93	90,371.56	85,377.61	90,371.56	84,250.83		1,132,929.16
	8.1.3	Fiscalización	235,516.73	294,636.87	125,000.00	114,500.00	115,186.08	235,516.73		2,510,289.65
	8.1.4	Incentivo en Venta de Gasolina y diesel	465,430.60	453,048.69	504,072.80	215,000.00	200,000.00	123,000.00		3,927,492.12
	8.2	Aportaciones								-
	8.2.1	Fondo de Infraestructura Social Municipal (FISMUN)	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00	3,155,747.00				31,557,470.00

	8.2.2	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN)	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	5,083,333.33	61,000,000.00
	8.3	Convenios							-
	8.3.1	Programa Hábitat	1,300,000.00		1,500,000.00		2,400,000.00		5,200,000.00
	8.3.2	Programa Rescate de Espacios Públicos	1,600,000.00		1,000,000.00				2,600,000.00
	8.3.3	Subsidio Para la Seguridad en los Municipios (SUBSEMUN)							2,000,000.00
	8.3.4	FOPEDARIE	1,000,000.00						2,000,000.00
9		TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.							
10		INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS							
									-
		TOTALES MENSUALES DEL PROYECTO DE LEY DE INGRESOS 2015	22,065,441.01	19,647,085.82	21,194,042.86	23,155,765.90	21,938,112.29	47,456,726.72	283,851,014.79



CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS

Origen de los Ingresos	Importe
Total	62,430,440.36
INGRESOS CORRIENTES	62,430,440.36
1. Impuestos	54,758,732.84
2. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-
3. Contribuciones de Mejoras	170,000.00
4. Derechos, Productos y Aprovechamientos Corrientes	
a) Derechos	6,061,516.76
b) Productos	600,000.00
c) Aprovechamientos	840,190.76
5. Renta de la propiedad	
6. Ingresos por ventas de bienes y servicios	
7. Subsidios y Subvenciones recibidas	
8. Transferencias, Asignaciones y donativos corrientes	
9. Participaciones y Aportaciones	
INGRESOS DE CAPITAL	0
1. Ingresos por venta de Activos	
2. Disminución de Existencias	
3. Incremento de la Depreciación y Amortización	
4. Transferencias, Asignaciones y Donativos de Capital recibidas	
5. Recuperación de inversiones financieras realizadas con fines de política pública	

Artículo 4 .- Los ingresos previstos por esta ley se causarán, liquidarán y recaudarán, en los términos de El Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, reglamentos, acuerdos y circulares aplicables.

Artículo 5 .- Los rezagos por concepto de impuestos y derechos señalados en la presente ley, se cobrarán y recaudarán de conformidad con las disposiciones legales que rigieren en la época en que se causaron.

Artículo 6 .- La falta puntual de cualquiera de los impuestos, derechos, contribuciones diversas o aprovechamientos, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.5% por cada mes o fracción que se retarde el pago, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos causados, en los términos que dispone el Artículo 98 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 7 .- Cuando se otorgue prórroga para el pago de los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, se causarán recargos sobre saldos insolutos del monto total de los créditos fiscales, a una tasa mensual que será la tercera parte menor a la mencionada en el Artículo anterior, de los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 8 .- Para los efectos de esta ley, se entiende por salario, la cantidad equivalente a un día de salario mínimo general diario vigente que corresponda al área geográfica del Municipio.

**CAPÍTULO III
DE LOS IMPUESTOS
SECCIÓN PRIMERA
IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS
DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**

Artículo 9 .- El impuesto sobre espectáculos públicos se causará y liquidará conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 101 al 103 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas:

I. Con la tasa del **8%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos o diversiones:

- a) Bailes públicos y privados;
- b) Bailes privados. En los casos de que estas actividades sean organizadas con objeto de recabar fondos para fines de beneficencia o de carácter familiar, no se realizará cobro alguno;
- c) Espectáculos deportivos, taurinos, jaripeos y similares;
- d) Espectáculos culturales, musicales, artísticos; y,
- e) Cualquier diversión o espectáculo no gravado con el Impuesto al Valor Agregado.

II. Con la tasa del **4%** sobre los ingresos que se perciban por los siguientes espectáculos ó diversiones:

- a) Espectáculos de teatro; y,
- b) Circos.

III. Permisos para bailes privados, kermeses, desfiles, colectas, festivales, y uso de música viva con fines de lucro **3 salarios mínimos**.

IV. En el caso de que las actividades mencionadas en las fracciones I y II sean organizados para recabar fondos con fines de beneficencia y por Instituciones de beneficencia, se bonificará un 100% del impuesto respectivo.

**SECCIÓN SEGUNDA
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA**

Artículo 10 .- Este impuesto se causará sobre el valor de los bienes raíces, determinado conforme a la tabla de valores unitarios de terreno y construcción aprobada por el H. Congreso del Estado en los términos del Artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas. La base para el cálculo de este impuesto será el valor catastral de los inmuebles, y el impuesto se causará y liquidará anualmente sobre los inmuebles cuyo valor se determine o modifique a partir de la entrada en vigor de la presente ley, conforme a las siguientes:

TASAS

I. Predios urbanos con edificaciones,	2.5 al millar.
II. Predios suburbanos con edificaciones,	2.5 al millar.
III. Predios Rústicos,	1 al millar.
IV. Predios urbanos y suburbanos sin edificaciones (baldíos).	5 al millar.

**SECCIÓN TERCERA
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES.
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES.**

Artículo 11 .- La base del impuesto sobre Adquisición de Inmuebles se determinara en los términos del Artículo 107 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, tomando en cuenta el resultado de la aplicación de las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, que sirvieron de base para la determinación del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rustica.

Artículo 12 .- El impuesto sobre adquisición de inmuebles se causará y liquidará a la tasa del 2% sobre el valor de los inmuebles, conforme a las disposiciones previstas en los Artículos 124 al 132 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE IMPUESTOS

Artículo 13 .- Cuando no se cubran los impuestos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del 1.13% por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar. Se podrán exentar parte de los recargos caudados, en los términos que dispone el Artículo 98 del Código Municipal para el estado de Tamaulipas.

Los recargos se causaran hasta por cinco años, en los cuales los recargos se causaran hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularan sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

Artículo 14 .- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.

Artículo 15 .- Se consideran rezagos de Impuestos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2014), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2015).

CAPITULO IV CONTRIBUCIONES DE MEJORAS SECCIÓN ÚNICA CONTRIBUCIONES DE MEJORAS POR OBRAS DE INTERÉS PÚBLICO

Artículo 16 .- Son sujetos de este pago las personas físicas o morales propietarios o poseedoras de inmuebles dentro del área de beneficio o zona de influencia beneficiada por la obra pública.

Artículo 17.- Las contribuciones de mejoras por obras de interés público se causarán por:

- I. Instalación de alumbrado público;
- II. Pavimentación, adoquinado, empedrado, revestimiento de calles o rehabilitación de las mismas;
- III. Construcción de guarniciones y banquetas;
- IV. Instalación de obras de agua y drenaje, sanitario y pluvial, mejoramiento o reestructuración de las ya existentes; y,
- V. En general, por obras de embellecimiento, saneamiento o cualquiera de otras semejantes a las enunciadas en el presente Artículo.

Artículo 18.- Las contribuciones mencionadas en el Artículo anterior se causarán y se pagarán en los términos del Decreto número 406, publicado en el Periódico Oficial del 28

de diciembre de 1977. En cada caso se elaborará un estudio técnico general para determinar el valor de la obra y la base para su distribución entre los beneficiados.

Artículo 19.- Las cuotas que en los términos de esta ley, corresponda cubrir a los particulares beneficiados con las obras de interés público, tendrán el carácter de créditos fiscales.

La recaudación de las cuotas, corresponderá a la Tesorería Municipal, la cual por los medios legales las hará efectivas y las aplicará a los fines específicos que les corresponda.

CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS

Artículo 20.- Los derechos que cobrará el Municipio por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir los servicios que presta en sus funciones de derecho público o en que deba resarcirse del gasto ocasionado por actividad particular, son los siguientes:

I. Derechos por el uso, goce, y aprovechamiento de bienes del dominio público.

- A. Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;
- B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos; y,
- C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad.

II. Derechos por prestación de servicios.

- A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas;
- B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos;
- C. Servicio de Panteones;
- D. Servicio de Rastro;
- E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos;
- F. Servicio de limpieza de lotes baldíos;
- G. Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de la televisión, la radio, periódicos y revistas;
- H. Servicios de tránsito y vialidad; y,

III. Otros derechos.

- A. Servicio de Alumbrado Público;
- B. Seguridad Pública;
- C. Protección Civil y Bomberos;
- D. Casa de la Cultura;
- E. Por servicios en materia ecológica y protección ambiental; y,
- F. Los que establezca la legislatura.

Cuando se solicite la prestación de servicios con carácter de urgentes para el mismo día, causarán un tanto más de la cuota establecida para cada caso.

En ningún caso el importe a pagar será inferior a un salario mínimo.

Los derechos que establece la fracción II de este Artículo no se pagarán cuando lo soliciten personas cuya extrema pobreza sea reconocida por el Presidente Municipal.

SECCIÓN PRIMERA DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado A.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública, servicio de grúas y almacenaje de vehículos;

Artículo 21.- Son objeto de este derecho, la ocupación temporal de la superficie limitada bajo el control del Municipio, para el estacionamiento de vehículos de alquiler y por la ocupación de la Vía pública. Los derechos correspondientes, se causarán en la forma siguiente:

I. Por la ocupación exclusiva de la vía pública, por vehículos de alquiler que tengan un sitio especialmente designado para estacionarse, pagarán un derecho a razón de cuota mensual de 4 salarios;

II. Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre dentro del perímetro de la ciudad que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al reglamento de tránsito y transporte del estado, la siguiente tarifa;

b) Automóvil o camioneta, 10 salarios;

c) Camión o autobús, 15 salarios; y,

d) Tráiler, 25 salarios.

Los derechos por servicio de grúa y/o arrastre fuera del perímetro de la ciudad que se presenten como consecuencia de la comisión de infracciones al reglamento de tránsito y transporte del estado, 50% de un salario por cada kilómetro recorrido para cualquier tipo de vehículo.

Por el servicio de almacenaje en terrenos municipales, de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día, la siguiente tarifa:

a) Bicicletas, 50% de un salario;

b) Motocicletas, 50 % de un salario;

c) Automóviles y Camionetas, 1 salario;

d) Camiones, 3 salarios; y,

e) Tráiler, 4 salarios.

Las infracciones que se apliquen por no hacer el pago respectivo en el apartado que corresponda, se sancionarán como sigue:

a) Se cobrará por multa, hasta 3 salarios; y,

b) Si se cubre antes de las 24 horas, se reducirá un 50%.

Apartado B. Por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos y semifijos

Artículo 22.- Los derechos por el uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos, se causarán conforme a lo siguiente:

I. Los comerciantes ambulantes, pagarán de \$ 10.00 pesos diarios;

II. Los puestos fijos o semifijos, pagarán de \$ 10.00 pesos diarios por m².

El ayuntamiento fijará los perímetros y los límites de las zonas en la que se podrá ejercer el comercio ambulante o con puestos fijos y semifijos, así como las cuotas aplicables en cada caso, sin exceder de los máximos establecidos por esta ley.

Apartado C. Por el uso de la vía pública por vehículos de carga pesada para maniobras de carga y descarga en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad

Artículo 23.- Es objeto de este derecho la expedición de permisos para maniobras de carga y descarga para vehículos de carga pesada en zonas restringidas por la autoridad de Tránsito y Vialidad, se causará y liquidará conforme a lo siguiente:

I. Permiso para carga y descarga camioneta,	3 salarios.
II. Permiso para carga y descarga camiones,	3 salarios.
III. Permiso para carga y descarga de tráiler, tarifa diaria,	6 salarios.
IV. Permiso para carga y descarga de camioneta, tarifa mensual,	20 salarios.

V. Permiso para carga y descarga de camiones, tarifa mensual,	23 salarios.
VI. Permiso para carga y descarga de tráiler, tarifa mensual,	25 salarios.

SECCIÓN SEGUNDA DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas

Artículo 24.- Los derechos por expedición de certificados, certificaciones, copias certificadas, búsqueda y cotejo de documentos, permisos, dictámenes, actualizaciones, constancias, legalización y ratificación de firmas, causarán las siguientes:

CUOTAS

I. Legalización y ratificación de firmas;	3 salarios.
II. Certificados de estado de cuenta por concepto de impuestos, derechos;	3 salarios.
III. Certificado de residencia;	1.5 salarios.
IV. Certificación de otros documentos y constancias diversas	3 salarios.
V. Certificado de conscriptos;	1 salario
VI. Permiso eventual de alcoholes;	25 salarios
VII. Constancia del cumplimiento en materia del uso de la construcción o edificación del establecimiento y de las distancias a que se refiere la fracción XII del Artículo 25 de la ley reglamentaria para establecimientos de bebidas alcohólicas;	32 salarios
VIII. Constancia de anuencia para prestar servicios privados de seguridad;	25 salarios
IX.- Autorización anual a particulares para establecer pensiones o estacionamientos de vehículos en propiedad privada a que refiere el artículo 27 de la ley de tránsito del Edo. de Tamaulipas;	32 salarios
X. Certificado de datos sobre la posesión;	10 salarios
XI. Gestión Administrativa para obtención de pasaportes.	\$120.00

Apartado B. Servicios catastrales, de planificación, urbanización, pavimentación, construcción, remodelación, trámites, peritajes oficiales y por la autorización de fraccionamientos.

POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CATASTRALES

Artículo 25.- Los derechos por la prestación de los servicios catastrales se causarán y liquidarán conforme a lo siguiente:

I. Servicios catastrales:

- a) Revisión, cálculo, aprobación y registro sobre planos de predios:
 - 1.- Urbanos y suburbanos, sobre el valor catastral, 1 al millar;
 - b) Revisión, cálculo, aprobación y registro de manifiestos de propiedad, 2 salarios.

II. Certificaciones catastrales:

- a) La certificación de registro sobre planos de predios proporcionados por los contribuyentes, 2 salarios mínimos;
- b) La certificación de valores catastrales, de superficies catastrales, de nombre del propietario, poseedor o detentador de un predio, de colindancias y dimensiones, de inexistencia de registro a nombre del solicitante y, en general, manifiestos o datos de los mismos que obren en los archivos, un salario y medio.

III. Avalúos periciales:

- a) Sobre el valor de los mismos, 2 al millar, el pago mínimo será de un salario y medio.

IV. Servicios topográficos:

- a) Deslinde de predios urbanos, por metro cuadrado, el 20% de un salario;
 b) Deslinde de predios suburbanos y rústicos, por hectárea:
 1.- Terrenos planos desmontados, 1 salario;
 2.- Terrenos planos con monte, 1 salario;
 3.- Terrenos con accidentes topográficos desmontados, 1 salario;
 4.- Terrenos con accidentes topográficos con monte, 1 salario; y,
 5.- Terrenos accidentados, 1 salario.
 c) Para los dos incisos anteriores, cualquiera que sea la superficie del predio, el importe de los derechos no podrá ser inferior a 5 salarios;
 d) Dibujo de planos topográficos urbanos, escalas hasta 1:500 :
 1.- Tamaño del plano hasta de 30 x 30 centímetros, 5 salarios;
 2.- Sobre el excedente del tamaño anterior, por decímetro cuadrado o fracción , 5 al millar de un salario.
 e) Dibujo de planos topográficos suburbanos y rústicos, escalas mayor a 1:500 :
 1.- Polígono de hasta seis vértices, 5 salarios;
 2.- Por cada vértice adicional, 20 al millar de un salario; y,
 3.- Planos que excedan de 50 x 50 centímetros sobre los incisos anteriores, causarían derechos por cada decímetro cuadrado adicional o fracción, 10 al millar de un salario.
 f) Localización y ubicación del predio, 1 salario.

V. Servicios de copiado:

- a) Copias heliográficas de planos que obren en los archivos:
 1.- Desde de 60 x 80 cms. hasta 90 x 120 centímetros, 3 salarios mínimo;
 b) Copias fotostáticas de planos o manifiestos que obren en los archivos, hasta tamaño oficio, 40% de un salario mínimo.

VI. Formas valoradas:

- a) El costo de los formatos de solicitud de avalúo y manifiestos, será de \$ 10.00

POR LOS SERVICIOS DE PLANIFICACIÓN, URBANIZACIÓN Y PAVIMENTACIÓN

Artículo 26.- Los derechos por la expedición de licencias por los conceptos siguientes se causarían y liquidarían conforme a la tarifa en cada uno de ellos señalada:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por asignación o certificación del número oficial,	1.5 salarios.
II. Constancia de antigüedad de viviendas.	5 salarios
III. Constancia o actualización de Domicilio	4 salarios
IV. Por licencias de uso o cambio de suelo,	Hasta 12 salarios.
V. Por licencia o autorización de uso o cambio del uso de la construcción o edificación,	8 salarios.
VI. Por licencia de remodelación por cada m ² o fracción ,	20% de un salario.
VII. Por licencias para demolición de obras por cada m ² o fracción ,	12% de un salario.
VIII. Por dictamen de factibilidad de uso del suelo,	30 salarios.
IX. Por revisión de proyectos de nueva construcción o edificación, o modificación por cada m ² o fracción ,	28% de un salario.
X. Por el estudio y la aprobación de planos para la expedición de licencias de construcción o edificación, por cada m ² o fracción , en cada planta o piso,	28% de un salario.
XI. Por licencia o autorización de construcción o edificación, por cada m ² o fracción ,	22% de un salario.
XII. Por permiso o licencia de construcción de una Barda Perimetral. (Cada ml o fracción 35% de un salario)	40% de un salario

<p>XIII. Por la autorización de subdivisión de predios urbanos o suburbanos con superficie menor a 10,000 m² y no requiera del trazo de vías públicas; Los predios urbanos de localidades ejidales 50% de ésta tarifa. (no incluye los fraccionamientos)</p>	<p>4% de un salario, por m² o fracción, de la superficie total.</p>
<p>XIV. Por la autorización de subdivisión de predios rústicos con superficie igual o mayor a 10,000 m² y no requiera del trazo de vías públicas; Los predios rústicos de localidades ejidales 50% de ésta tarifa. (no incluye los fraccionamientos)</p>	<p>1% de un salario, por m² o fracción, de la superficie total.</p>
<p>XV. Por la autorización de fusión de predios,</p>	<p>4% de un salario, por m² o fracción de la superficie total.</p>
<p>XVI. Por la autorización de relotificación de predios; Los predios urbanos de localidades ejidales 50% de ésta tarifa.</p>	<p>4% de un salario, por m² o fracción, de la superficie total.</p>
<p>XVII. Por permiso de rotura: a) De piso, vía pública en lugar no pavimentado, 10.5 salarios, por m² o fracción ; b) De calles revestidas de grava conformada, 13 salarios, por m² o fracción ; c) De pavimento asfáltico, 16 salarios, por m² o fracción ; d) De concreto hidráulico, 20 salarios, por m² o fracción ; y, e) De guarniciones y banquetas de concreto, 13 salarios, por m² o fracción .</p>	
<p>Los pavimentos de las calles o banquetas no podrán romperse sin previa autorización o requisición que señale la Presidencia Municipal. El Ayuntamiento exigirá la reposición en todos los casos de rotura con las especificaciones y materiales originales utilizados.</p>	
<p>XVIII. Por permiso temporal para utilización de la vía pública: a) Andamios y tapiales por ejecución de construcción y remodelación, 50% de un salario diario, por m² o fracción ; y, b) Por escombro o materiales de construcción, un salario diario, por m² o fracción .</p>	
<p>XIX. Por licencia para la ubicación de escombreras o depósito de residuos de construcción,</p>	<p>14 salarios.</p>
<p>XX. Por alineamiento de predios urbanos o suburbanos,</p>	<p>40% de un salario, cada metro lineal o fracción del perímetro.</p>
<p>XXI. Por la licencia para la explotación de bancos de materiales para construcción, por m³</p>	<p>30% de un salario.</p>
<p>XXII. Por deslinde de predios urbanos o suburbanos, cada metro lineal o fracción del perímetro,</p>	<p>20% de un salario,</p>
<p>XXIII. Por deslinde de predios rústicos, cada metro lineal o fracción del perímetro,</p>	<p>hasta un 20% de un salario,</p>
<p>XXIV. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de telefonía celular, por cada una,</p>	<p>1,255 salarios mínimos.</p>
<p>XXV. Por la expedición de licencias de construcción o edificación para antenas de radiocomunicación privadas, por cada 30 metros lineales.</p>	<p>20 salarios mínimos.</p>

Artículo 27.-

1.- Por inscripción anual en el registro de peritos responsables en el área de obra autorizados por el Municipio, hasta 30 salarios mínimos.

2.- peritajes oficiales individuales se causarán 6 salarios mínimos. No causarán estos derechos los estudios y aprobaciones de planos para construcción de una sola planta que no exceda de 6.00 m²

POR SERVICIOS EN MATERIA DE FRACCIONAMIENTOS

Artículo 28.- Los servicios municipales derivados de lo dispuesto por la Ley para el Desarrollo Urbano del Estado de Tamaulipas, se causarán y liquidarán en atención a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por el dictamen de factibilidad de uso de suelo y lineamientos urbanísticos,	80 salarios.
II. Por el dictamen del proyecto ejecutivo,	\$ 4.00 por m ² o fracción , del área vendible.
III. Por la constancia de terminación de obras y liberación de garantías.	\$ 10.00 por m ² o fracción , del área vendible.

Apartado C. Servicio de Panteones

Artículo 29.- Los derechos por el otorgamiento de la concesión de panteones se causarán \$ 250.00 por lote disponible para las inhumaciones.

Artículo 30.- Por la prestación del servicio público de panteones, los derechos se causarán y liquidarán conforme a los conceptos y tarifas siguientes:

CONCEPTO	TARIFAS
I. Inhumación,	5 salarios.
II. Exhumación,	10 salarios.
III. Cremación,	12 salarios.
IV. Por traslado de cadáveres :	
a) Dentro del Estado,	10 salarios.
b) Fuera del Estado,	15 salarios.
c) Fuera del país,	30 salarios.
V. Rotura de fosa,	4 salarios.
VI. Título a perpetuidad panteón No. 1,	35 salarios.
VII. Título a perpetuidad panteón No. 2,	35 salarios.
VIII. Título a perpetuidad panteón No. 3,	35 salarios.
IX. Duplicado de título,	12 salarios.
X. Constancia de perpetuidad,	6 salarios.
XI. Inhumación en comunidades,	2 salarios.
XII. Reocupación en media bóveda,	10 salarios.
XII. Reocupación en bóveda completa,	20 salarios.
XIV. Instalación o reinstalación de lápidas, Este derecho solo se podrá cubrir previo pago de los derechos por concepto de título a perpetuidad.	5 salarios.
XV. Fosa Ademada o Sencilla.	43 salarios

Apartado D. Servicio de Rastro

Artículo 31.- Los derechos por la prestación del servicio de rastro se causarán y liquidarán de conformidad con las siguientes:

TARIFAS

I. Por sacrificio (degüello, pelado y desviscerado) de animales:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$ 50.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$ 30.00
c) Ganado caprino y ovino,	Por cabeza	\$ 20.00

II. Por uso de corral, por día:

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$ 7.00
b) Ganado porcino,	Por cabeza	\$ 3.00

III. Transporte:

a) Carga y descarga,	Por camión diario	\$ 130.00
----------------------	-------------------	-----------

IV. Permiso para limpia de pieles

a) Ganado vacuno,	Por cabeza	\$ 10.00
-------------------	------------	----------

V. Inspección de pieles y ganado

a) vacuno,	Por cabeza	\$ 20.00
b) porcino, caprino y ovino,	Por cabeza	\$ 15.00

Apartado E. Servicio de limpieza, recolección y recepción de residuos sólidos no tóxicos

Artículo 32.- Por el servicio de limpieza y recolección de residuos sólidos no tóxicos se pagará de acuerdo a la siguiente tabulación:

VOLUMEN DIARIO	CUOTA MENSUAL
I. De 30 a50 kilogramos,	\$ 120.00;
II. De 50 a100 kilogramos,	\$ 240.00;

III. Cuando se generen más de 100 kilogramos diarios de residuos no tóxicos, la cuota se determinará por el Ayuntamiento, considerando el costo del servicio, la cual no podrá ser menor de \$ 240.00 mensuales.

El Ayuntamiento podrá celebrar convenios de concertación con los vecinos para establecer cuotas solidarias para el servicio de recolección de residuos sólidos no tóxicos, tomándose en cuenta la capacidad económica de los habitantes, los compromisos de la autoridad municipal para el mejoramiento y la eficientización del servicio, así como el costo del mismo.

Apartado F. Servicio de limpieza de lotes baldíos

Artículo 33.- Los propietarios de predios baldíos y/o edificaciones deshabilitadas o abandonadas ubicadas dentro de la zona urbana del Municipio, deberán efectuar el desmonte, deshierbe y limpieza de su inmueble (conservarlos limpios).

De no cumplir con lo dispuesto en el párrafo anterior, el municipio el municipio podrá efectuar el servicio de desmonte, deshierbe o limpieza del predio baldío, según sea el caso, circunstancias en las cuales el propietario está obligado a pagar al Municipio, la prestación del servicio, por la cantidad de 1 salario mínimo por metro cuadrado. Asimismo, la Autoridad Municipal competente le impondrá una multa equivalente a un 20% de un salario mínimo por metro cuadrado y en caso de reincidencia se cobrara a

razón de un 50% de un salario mínimo por metro cuadrado, el pago de la multa no lo exime del cumplimiento de la obligación establecida en el párrafo anterior de este Artículo.

Para que sea procedente el cobro anterior, primeramente deberá notificarse al propietario o encargado del predio, al que se le concederá un término de 5 días hábiles para que comparezca ante la autoridad municipal que ordenó la notificación o para que lo limpie por su cuenta, de no asistir a la cita o no realizar la limpieza, se procederá a efectuar el servicio por el personal del Ayuntamiento y aplicarse el cobro antes citado.

Apartado G. Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles o la realización de publicidad

Artículo 34.- Los derechos por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios y carteles publicitarios o la realización de publicidad, excepto los que se realicen por medio de televisión, radio, periódicos y revistas, causarán una cuota anual de acuerdo a la clasificación siguiente:

- I. Dimensiones hasta 0.5 metros cuadrados, 6.25 salarios;
- II. Dimensiones de más de 0.5 metros cuadrados y hasta 1.8 metros cuadrados, 22.5 salarios;
- III. Dimensiones de más de 1.8 metros cuadrados y hasta 4.00 metros cuadrados, 50 salarios;
- IV. Dimensiones de más de 4.00 metros cuadrados y hasta 8.00 metros cuadrados, 100 salarios; y,
- V. Dimensiones de más de 8.00 metros cuadrados, 187.5 salarios.
- VI. Las personas físicas o morales, que en forma ocasional les sea otorgado permiso para la colocación de anuncios y carteles publicitarios, pagarán diariamente 0.5 de un día de salario mínimo, En caso de no realizar el pago de los derechos correspondientes, el Municipio tendrá la facultad de retirarlos.
- VII. Por uso de publicidad en la vía pública con fines de lucro, mediante la colocación de pendones, carteles o anuncios denominativos, causará por cada lote no mayor a 20 pendones, carteles o anuncios denominativos 10 salarios mínimos con una estancia no mayor a 7 días;
- VIII. Para uso de publicidad en vía pública mediante perifoneo con fines de lucro de 1 a 7 días pagaran 9 salarios mínimos.

Apartado H. Servicios de tránsito y vialidad

Artículo 35.- Son objeto de este derecho, los servicios que presten las autoridades en materia de tránsito y vialidad municipal, y se causarán y liquidarán las cuotas siguientes por los conceptos de:

CONCEPTO	TARIFA
I. Por examen de aptitud para manejar vehículos,	3 salarios.
II. Permiso para circular sin placas mensual,	5 salarios.
III. Constancia de No adeudo de infracción o accidente,	3 salarios.
IV. Certificación de conductores,	5 salarios c/u
V. Capacitación a conductores de vehículos,	8 salarios c/u
VI. Certificados médicos con Alcohólimetro,	10 salarios.
VII. Permiso por abanderamientos, escoltar y uso de la vía pública por desfiles, obras de construcción o tránsito de maquinaria especial.	10 salarios.
VIII. Por estudio y autorización municipal de impacto vial para establecimientos industriales, comerciales y de servicios que lo requieran.	De 50 a 150 salarios mínimos.

Todos los eventos religiosos, culturales, de beneficencia quedaran exentos de pago.

**SECCIÓN TERCERA
OTROS DERECHOS
APARTADO A) Por los Servicios de Alumbrado Público.**

Artículo 36.- Las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de predios, construidos o no, ubicados en las zonas urbanas del Municipio, están obligadas a contribuir para el sostenimiento del servicio de alumbrado público en la forma y términos que se establecen en esta ley.

La Tesorería Municipal determinará el crédito fiscal que corresponda a cada contribuyente, recaudará la contribución y aplicará, en su caso, el procedimiento administrativo de ejecución, para hacerla efectiva.

El costo total del servicio de alumbrado público se distribuirá entre los propietarios y poseedores de los predios urbanos en la forma que se señala en este Artículo. En caso de arrendamiento, el arrendador podrá trasladar al arrendatario el importe de esta contribución que haya pagado.

Para efectos de esta contribución se entenderá por costo total del servicio el que resulte de sumar los costos de energía eléctrica destinados a la prestación del servicio de alumbrado público, la instalación y reposición de lámparas, al mantenimiento de líneas eléctricas y postes y los sueldos del personal encargado de las tareas inherentes a la prestación del servicio, del año inmediato anterior, de conformidad con lo asentado en la cuenta pública respectiva.

La determinación del crédito fiscal de cada contribuyente, se calculará multiplicando los metros de frente a la vía pública de cada predio, por el coeficiente que resulte de dividir el costo total del servicio entre el total de metros de frente a la vía pública de todos los predios.

Para este efecto, la autoridad podrá considerar la información catastral que obra en sus archivos.

El Ayuntamiento revisará y, en su caso, aprobará la determinación del coeficiente mencionado.

Los derechos a que se refiere este Artículo, se causarán en forma anual y se pagarán bimestralmente durante los primeros quince días de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre, en la Tesorería Municipal o en las Instituciones, organismos públicos o privados que ésta autorice.

Esta contribución podrá cubrirse en forma anual durante el primer bimestre, en cuyo caso se aplicará un descuento del 10%.

APARTADO B) Por los Servicios de Seguridad Publica

Artículo 37.- Por la prestación de los servicios de seguridad pública, cuando medie solicitud expresa, se causarán y liquidarán derechos por elemento, conforme a la siguiente:

TARIFA

I.	En dependencias o Instituciones,	Mensual por jornada de 12 horas	52 salarios
----	----------------------------------	---------------------------------	-------------

APARTADO C) Por los servicios de Protección Civil y Bomberos.

Artículo 38.- Por la prestación de los servicios de protección civil y bomberos se causarán y liquidarán los derechos de conformidad con las siguientes:

TARIFA

I. Por las acciones de inspección, verificación y/o emergencia, según lo dispuesto por las normas oficiales mexicanas aplicables, sin perjuicio de la aplicación de sanciones por violación a dichas normas, se causarán y liquidarán anualmente los derechos por la expedición de las constancias respectivas de conformidad con las siguientes cuotas:

a) Empresas de bajo riesgo:

1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 20 a 25 salarios mínimos;

2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 26 a 30 salarios mínimos;

- 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 31 a 50 salarios mínimos; y,
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 50 a 80 salarios mínimos.
- b) Empresas de mediano riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 30 a 35 salarios mínimos;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 36 a 40 salarios mínimos;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 41 a 60 salarios mínimos; y,
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 100 salarios mínimos.
- c) Empresas de alto riesgo:
- 1.- Micro Empresa de 1 y hasta 10 personas, 50 a 55 salarios mínimos;
 - 2.- Pequeña Empresa de 11 y hasta 50 personas, 56 a 60 salarios mínimos;
 - 3.- Mediana Empresa de 51 y hasta 250 personas, 61 a 80 salarios mínimos; y,
 - 4.- Empresa de 251 hasta mayores de 1000 personas, 80 a 300 salarios mínimos.
- II. Por dictámenes de seguridad en materia de protección civil a instalaciones temporales:**
- a) Dictamen de riesgo para instalación de circos y estructuras varias en períodos máximos de 2 semanas, 20 salarios mínimos;
 - b) Dictamen de riesgo para instalación de juegos mecánicos por periodos máximos de 2 semanas, 10 salarios mínimos.
- III. Por los servicios extraordinarios que preste el personal de protección civil y/o bomberos:**
- a) Capacitación en las oficinas de protección civil y a domicilio:
Cursos teóricos y prácticos de primeros auxilios, contra incendios, evacuación, búsqueda y rescate, sistema nacional de protección civil, bombeo por un día contra incendio nivel II (equipo pesado), etc. se cobrará hasta, 2 salarios mínimos por persona, por hora.
 - b) Asesoría:
Explicación y asesoría personalizada para la integración y activación de la unidad interna de protección civil, formación de brigadas, análisis de riesgo y documentación de programa interno de protección civil, se cobrará hasta, 5 salarios mínimos por hora.
 - c) Bomberos:
 - 1.- Servicios de seguridad: presencia preventiva de unidad contra incendio de bomberos y/o personal especializado, durante maniobras riesgosas, se cobrará 10 salarios mínimos por hora.
 - 2.- Maniobras: actividades riesgosas que ameriten aplicación de equipo, técnicas y conocimiento especiales, desarrolladas por elementos de bomberos, se cobrarán 10 salarios mínimos por hora.
 - 3.- Servicio de abasto de agua: solicitudes de pipas de agua para establecimiento de eventos o actividades lucrativas, se cobrará:
 - a) Para 5 mil litros, 40 salarios mínimos;
 - b) Para 10 mil litros, 60 salarios mínimos.
 - 4.- Operativos: por la cobertura de eventos públicos masivos, mediante análisis de riesgos, asesoría en cuanto a medidas de seguridad y por la planeación y desarrollo de la revisión de contingencias, se cobrará una cuota expresada en salarios mínimos de acuerdo con la cantidad de asistentes, según la tabla siguiente:
 - 1.- Más de 1 y hasta 1,000 personas, 20 a 35 salarios mínimos;
 - 2.- Más de 1,001 y hasta 3,000 personas 36 a 65 salarios mínimos;
 - 3.- Más de 3,001 y hasta 5,000, personas 66 a 95 s salarios mínimos;
 - 4.- Más de 5,001 y hasta 10,000 personas, 96 a 120 salarios mínimos;
 - 5.- Más de 10,001 y hasta 20,000 personas, 121 a 140 salarios mínimos; y,
 - 6.- Más de 20,001 personas en adelante, 141 a 200 salarios mínimos.

APARTADO D) Por los Servicios de la Casa de Cultura.

Artículo 39.- Los derechos por la prestación de los servicios de casa de la cultura se causarán y liquidarán conforme a las siguientes:

CUOTAS

I. Cursos artísticos	Por semestre	5 salarios
----------------------	--------------	------------

APARTADO E) Por servicios en Materia Ecológica y Protección Ambiental.

Artículo 40.- Los derechos por la expedición de autorizaciones por servicios en materia ecológica y protección ambiental se causarán y liquidarán de conformidad con la siguiente:

TARIFA

I. Por la autorización de estudio de impacto ambiental en obras o actividades que pretendan realizarse en el Municipio	36 salarios
II. Otorgamiento de licencias a establecimientos industriales, comerciales y servicios de nueva creación con fuentes emisoras de contaminantes, por única vez.	36 salarios

SECCIÓN CUARTA ACCESORIOS DE LOS DERECHOS

Artículo 41.- Cuando no se cubran los derechos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales, dará lugar a la causación o cobro de un recargo a razón del **1.13%** por cada mes o fracción que se retarde el pago y hasta que el mismo se efectúe, independientemente de la actualización y de la sanción a que haya lugar.

Artículo 42.- Los contribuyentes que obtengan prórroga para cubrir los créditos fiscales municipales, en los términos del Código Fiscal del Estado, pagarán recargos sobre saldos insolutos a una tasa mensual del **1.8%**, sobre los créditos fiscales prorrogados.

Artículo 43.- El Municipio percibirá gastos de ejecución cuando lleve a cabo el procedimiento administrativo de ejecución para el cobro de créditos fiscales en que incurran los contribuyentes, en los términos del Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

SECCIÓN QUINTA DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 44.- Se consideran rezagos de Derechos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2014), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectúe en el presente ejercicio fiscal (2015).

CAPÍTULO VI PRODUCTOS SECCIÓN PRIMERA PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 45.- Los ingresos que perciba el Municipio por concepto de enajenación, arrendamiento, uso, aprovechamiento o explotación de sus bienes de dominio privado, se establecerán en los contratos que al efecto se celebren entre las autoridades municipales y las personas físicas o morales interesadas y de acuerdo a lo señalado en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.

Los productos serán los siguientes:

- I. Venta de sus bienes muebles e inmuebles;
- II. Arrendamiento de mercados, plazas, sitios públicos o de cualesquiera otros bienes; y,
- III. Venta de plantas de jardines y de materiales aprovechables para el servicio de limpieza.

Artículo 46.- Para efectos de los ingresos por arrendamiento de locales ubicados en mercados y tianguis municipales, se cobrarán las cuotas siguientes:

- I. Tianguis, un salario mínimo por cada metro cuadrado del local por mes; y,
- II. Mercados, causarán por mes de 1.5 a 3 salarios mínimos, por cada local arrendado.

Sólo se permitirá en los mercados y tianguis municipales, la enajenación y prestación de servicios, que no infrinjan disposiciones de carácter estatal y federal.

Artículo 47.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

SECCIÓN SEGUNDA PRODUCTOS DE CAPITAL

Artículo 48.- El Municipio percibirá productos provenientes de rendimientos, intereses o cualquier otra índole de carácter financiero.

SECCIÓN TERCERA PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 49.- Se consideran rezagos de Productos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2014), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2015).

CAPÍTULO VII APROVECHAMIENTOS SECCIÓN PRIMERA APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Artículo 50.- Los ingresos del Municipio por concepto de aprovechamientos serán:

- I. Donativos, cesiones, herencias y legados a favor del Municipio;
- II. Reintegros, de acuerdo con los contratos o convenios que celebre el Ayuntamiento;
- III. Reintegros con cargo al fisco del Estado o de otros Municipios;
- IV. Toda clase de indemnizaciones, incluyendo las derivadas de daños o deterioros en instalaciones, infraestructura vial, hidráulica, de servicios públicos y demás bienes propiedad del Municipio, las cuales se cobrarán de acuerdo a su costo;
- V. Multas impuestas por las autoridades municipales por las faltas administrativas que comentan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, de conformidad con lo dispuesto en las leyes, los diversos reglamentos Municipales, Bando de Policía y Buen Gobierno, y en el Reglamento de Tránsito del Estado;
- VI. Multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, de conformidad a lo dispuesto en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado;
- VII. Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio; y,
- VIII. Se consideran aprovechamientos las aportaciones de beneficiarios.

Artículo 51.

1.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en el Artículo anterior, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

2.- Se sancionarán las infracciones al bando de policía y buen gobierno de acuerdo a lo siguiente:

Son infracciones al orden público, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Romper, alterar o mutilar las boletas de infracciones o cualquier tipo de notificación que sea realizada por parte de la Autoridad Municipal;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Causar, molestar, o alterar el orden en la vía pública o en lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Pronunciar en lugares públicos, expresiones injuriosas, despectivas o que ataquen a la moral que alteren el orden público;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Ingerir bebidas alcohólicas en la vía pública o lugares Públicos no permitidos, así como en el interior de vehículos de propulsión mecánica, animal y/o humana que se encuentren en circulación o estacionados en la vía pública o lugares públicos. Se presumirá que una persona cae en el supuesto del párrafo anterior, cuando el presunto infractor tenga aliento alcohólico y dentro de su radio de acción se encuentre una botella, lata, envase o cualquier otro recipiente que contenga una bebida alcohólica que ha sido abierta, tenga los sellos rotos o el contenido se encuentre parcial o totalmente consumido.	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Realizar manifestaciones o cualquier otro acto público en contravención a lo preceptuado en el Artículo 9° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI.- utilizar en lugares públicos o privados instrumentos musicales o aparatos electrónicos de cualquier índole con el propósito de reproducir pistas o temas musicales, melodías o sonidos o video o publicidad comercial o de cualquier otro tipo, que excedan los decibeles permitidos por la ley de la materia; o que causen molestia a vecinos o transeúntes; o sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente; Ó efectuar bailes gratuitos o con fines de especulación o cualquier tipo de festejo en lugares públicos o privados sin contar con el permiso de la autoridad municipal correspondiente o que con motivo de ello se obstruyan vialidades o banquetas alterando o interrumpiendo el libre tránsito de vehículos o personas o se altere el orden público o la tranquilidad de vecinos. Si la falta señalada en este inciso se cometiera en algún establecimiento dedicado al comercio formal o informal en cualquiera de sus giros, la sanción	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

se impondrá por separado tanto al propietario o gerente o administrador o encargado de dicho local comercial, como al operador o propietario del o los instrumentos musicales o aparatos electrónicos utilizados.	
VII. Permitir, tolerar o promover cualquier tipo de juego de azar, lotería o bingos en los cuales se crucen apuestas sin el permiso de la Autoridad correspondiente;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos municipales;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Comprar o expender bebidas alcohólicas en cualquier establecimiento fuera de los días y horarios permitidos por la legislación estatal en la materia y demás disposiciones aplicables; y	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
X. Expender o proporcionar a menores de edad, aerosoles de pintura, cigarrillos, puros, bebidas alcohólicas o cualquier clase de solvente que dañen la salud y que cause adicción;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XI. Ejercer el comercio ambulante fuera de los perímetros y los límites de zonas en las que se puede ejercer dicha actividad, o instalarse fuera de dichas áreas con puestos fijos o semifijos de acuerdo a las disposiciones emitidas para tal efecto por la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y demás aplicables.	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Son infracciones a la seguridad de la población, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier Autoridad, ya sea Federal, Estatal o Municipal;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Utilizar la vía pública para llevar a cabo la instalación y utilización de juegos mecánicos sin el permiso de la autoridad municipal;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 10 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Hacer uso de banquetas, calles, plazas o cualquier otro lugar público para la exhibición o venta de mercancías o para el desempeño de trabajos particulares, sin la autorización o el permiso correspondiente;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Detonar cohetes o fuegos pirotécnicos, hacer fogatas, utilizar combustibles o materiales flamables, sin la autorización correspondiente;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Provocar falsas alarmas en reuniones públicas o privadas;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Solicitar con falsas alarmas, los servicios de la Policía, tránsito, ambulancias, bomberos o de establecimientos médicos o asistenciales públicos o privados. Se considera igualmente que comete esta infracción quien solicite falsamente cualquiera de los servicios prestados por los números telefónicos 066 y 072;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la Autoridad;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

VIII. Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, sin permiso de la Autoridad competente. Excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte u oficio del portador, o de uso decorativo;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Cuando por azuzar, negligencia o descuido de los propietarios o poseedores de perros u otros animales se causen daños a las personas o a sus bienes;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Son infracciones a la moral y buenas costumbres, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Dirigirse o asediar a las personas en forma impertinente o mediante frases o ademanes inapropiados;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. El presentar y/o participar en espectáculos en la vía pública cuyo contenido atente contra la moral o las buenas costumbres;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Incitar o inducir a menores a cometer faltas en contra de la moral, a las leyes a reglamentos vigentes o de las buenas costumbres;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Desempeñar en estado de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga, actividades en las que exista trato directo al público;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Permitir en lugares donde se consuman bebidas alcohólicas, la estancia o permanencia de menores de edad;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Sostener relaciones sexuales en la vía pública o exhibirse en forma indecorosa o sin prenda alguna;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Promover, ejercer, ofrecer o solicitar, en forma ostensible o fehaciente, servicios de carácter sexual en la vía o lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Faltarle al respeto a los ancianos, niños y mujeres en la vía pública o lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Colocar o exhibir cartulinas, mantas o posters o anuncios en la vía pública sin el permiso de la autoridad correspondiente.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
X. Pernoctar en estado de ebriedad o bajo el influjo de tóxicos, en interiores de vehículos en la vía o sitios públicos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XI. Vejar o maltratar en lugares públicos a los hijos o pupilos, ascendientes, cónyuge, concubina o concubino;	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

XII. Faltar al respeto a las personas y en especial a los niños, ancianos y personas discapacitadas. y,	Aplicación de multa equivalente de 15 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
XIII. Desobedecer o tratar de burlar a la Autoridad que le llame la atención en relación con cualquier aspecto relacionado con el orden y la tranquilidad de la población en general;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Son infracciones al derecho de propiedad, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Colocar anuncios de diversiones públicas, propaganda comercial, religiosa o política en edificios públicos, o colocar ésta incumpliendo con las especificaciones emitidas por la Autoridad, o sin el permiso correspondiente en los lugares autorizados;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Dañar, pintar, o manchar los monumentos, estatuas, postes, arbotantes, bardas, calles, parques, jardines, plazas o lugares públicos;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Inhabilitar el funcionamiento de las luminarias del alumbrado público;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IV. Dañar, destruir o apoderarse de señales de tránsito o cualquier otra señal oficial en la vía pública;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Tirar o desperdiciar el agua;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Introducirse a lugares públicos o privados cercados, sin el permiso de la persona autorizada para darlo;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Alterar, mover o de cualquier manera modificar la forma, color o estructura original de cualquier mueble o inmueble que se ubique en los parques, jardines, avenidas o vía pública sin la previa autorización del Republicano Ayuntamiento;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Apartar, reservar o impedir el libre uso de cajones de estacionamiento que se encuentren en la vía pública con fines de lucro o personales, sin el permiso correspondiente.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Son infracciones contra la salud, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. Arrojar a lugares públicos o terrenos baldíos, animales muertos, escombros, basuras, sustancias fétidas o tóxicas y objetos;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Realizar necesidades Fisiológicas en lugares públicos o privados no autorizados para ello;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. Contaminar u obstruir las corrientes de agua de los arroyos, tanques almacenadores, fuentes públicas, tuberías, y drenajes pluviales;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

IV. Fumar en lugares prohibidos;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
V. Vender o proporcionar bebidas alcohólicas o tóxicos a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades;	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VI. Arrojar en los sistemas de desagüe, animales muertos, escombros, desperdicios, basura, desechos orgánicos, sustancias fétidas, flamables, corrosivas, explosivas o similares, sin la autorización correspondiente de la Autoridad Municipal;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VII. Realizar fogatas en la vía o lugares públicos que constituyan algún riesgo;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
VIII. Arrojar o abandonar en lugares públicos, lotes baldíos o fincas abandonadas, animales muertos, escombros, basura, sustancias fétidas o peligrosas, o cualquier objeto que pueda ocasionar molestias o daños;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
IX. Omitir la recolección, en las vías o lugares públicos, de las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
X. Arrojar en las vías o lugares públicos cualquier tipo de basura orgánica o inorgánica.	Aplicación de multa equivalente de 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Se consideran infracciones contra la ecología, sancionándose de acuerdo al tabulador correspondiente:

TIPO DE INFRACCIÓN	SANCIÓN ADMINISTRATIVA
I. La destrucción y maltrato de los árboles, flores y cualquier ornamento que se encuentre en las plazas, parques y cualquier otro tipo de lugares públicos y de propiedad privada, estos últimos sin el consentimiento de su dueño;	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
II. Incinerar desperdicios de hule, llantas, plásticos y similares, así como basura en general cuyo humo cause molestias o trastorno a la ecología y al medio ambiente;	Aplicación de multa equivalente de 10 a 20 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.
III. No efectuar el desmonte, deshiera y limpieza de predios baldíos.	Aplicación de multa equivalente de 5 a 15 salarios mínimos o arresto hasta de 36 horas.

Hay reincidencia siempre que él infractor cometa la misma violación a las disposiciones que contiene cada una de las fracciones contenidas en el bando de policía y buen gobierno vigente y si no han transcurridos 2 años desde la fecha de la última sanción aplicada; En estos casos se aplicara el doble de sanción pecuniaria y el arresto hasta por 36 horas será inmutable.

Para los efectos del cobro de los gastos de ejecución y cobranza se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal del Estado y su Reglamento.

3.- Las infracciones al reglamento de tránsito y vialidad del Municipio de El Mante, Tamaulipas, se causaran y liquidaran conforme a lo siguiente:

INFRACCIÓN :	SANCIÓN EN SALARIOS MÍNIMOS:
I.- PLACAS	
Falta de, vehículo sin (Artículos 12 fracción XXIV; 16 fracción XXXII; 153; 156	3 salarios

fracción III inciso "b")	
Colocación incorrecta de (Artículo 16 fracción XXXIII)	2 salarios
Impedir la visibilidad de (Artículos 16 fracción XXXIV; 38 punto 3, fracción VII)	2 salarios
Falta de luz iluminadora de (Artículos 12 Fracción III; inciso "f"); inciso "t" punto 4)	2 salarios
Que no corresponden al vehículo (Artículos 66 fracción I; 156 fracción III inciso "c")	10 salarios Retención del vehículo y remisión a corralón.
II.- CALCOMANÍA.	
No adherir la (Artículos 16 fracción XXXV; Artículo 66 fracción III)	2 salarios
Que no corresponden al vehículo (Artículos 66 fracción III; 156 fracción III inciso "c")	2 salarios
III.- LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR.	
Falta de (Artículos 15 fracción XII; 16 fracción XXXVI; 27 fracción I; 66 fracción IV; 67; 70; 153; 160)	4 salarios
Deteriorada o ilegible (Artículo 16 fracción XXXVII)	1 salarios
IV.- LUCES.	
Falta de faros principales delanteros o de color diferente al autorizado (Artículos 12 fracción III, inciso "a"); inciso "p" puntos 1 y 2; inciso "u" punto 1; inciso "t" punto 1; 13 fracción I)	4 salarios
Falta de lámparas posteriores y/o delanteras o de color diferente al autorizado (Artículos 12 fracción III inciso "i"); "t" puntos 1 y 2; "p" punto 2; inciso "u" puntos 2 y 3; 13).	3 salarios
Falta de luces direccionales (Artículo 12 fracción III, inciso "c"; inciso "t" punto 4)	3 salarios
Falta de luces indicadoras de frenado (Artículo 12 fracción III, inciso "b"); inciso "l"); inciso "t" punto 2;	2 salarios
Falta de	
Carecer de lámparas demarcadoras y de identificación los autobuses y Camiones, remolques, semi-remolques, camión tractor, etc. (Artículo 12 fracción III inciso "m" puntos 1, 2 y 3; inciso "n" puntos 1, 2 y 3; inciso "ñ" punto 1 y 2; inciso "o" punto 1 y 3; inciso "q" punto 1.	3 salarios
Carecer de reflejantes los autobuses y camiones, remolques y Semirremolques, maquinaria de construcción y tractores agrícolas, etc. (Artículo 12 fracción III inciso "h)", inciso "m" puntos 4 y 5; inciso "n" puntos 4 y 5; inciso "o" punto 2; inciso "q" punto 2; inciso "t" punto 3; inciso "v)" punto 2; inciso "w)";	2 salarios
Carecer de luces intermitentes para indicar algún riesgo o precaución, de luces de reversa, de luz interior, de luz que ilumine el tablero o de reflejantes portátiles. (Artículo 12 fracciones III incisos "d)", "e)", "g)", "j)" y "k)", XXV)	1 salario
Llevar lámpara torreta o sirena o luces estroboscópicas los vehículos no autorizados. (Artículos 12 fracción III Inciso "l"); 13 fracción VI)	5 salarios
Llevar fanales alineados a la parte posterior del vehículo (Artículo 12 fracción III Inciso "s")	3 salarios
Llevar faros buscadores cuando su haz luminoso incida sobre el parabrisas, ventana o espejos o visión del conductor u ocupantes de otro vehículo. (Artículo 12 fracción III inciso "r")	5 salarios
Portar, sin que funcionen, las luces cortas, largas, direccionales, intermitentes, de frenado o no utilizarlas de acuerdo con las condiciones ambientales y de tránsito, para garantizar su propia seguridad y la de terceros o no encenderlas. (Artículo 104 fracciones II y IV; 114)	2 salarios
Hacer uso de luces direccionales o de emergencia en caso innecesario y hacer uso de las luces altas en zona urbana, cuando el área esté iluminada (Artículo 116)	1 salario
V.- FRENOS	
Carecer de (Artículo 12 fracción II incisos "a)", "b)", "c)" y "e)")	5 salarios
Falta de manómetro en vehículos que empleen aire comprimido Artículo 12 Fracción II inciso "d)")	3 salarios
VI.- CARECER LOS VEHÍCULOS DE LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS	
Claxon o Bocina (Artículos 10 fracción XIV, 12 fracción IV inciso "a)")	2 salarios
Cinturones de seguridad (Artículos 12 fracción V)	2 salarios
Velocímetro (Artículo 12 fracción VI)	1 salarios
Silenciador (Artículo 12 fracción VII)	3 salarios
Espejos retrovisores o espejos laterales (Artículo 12 fracciones III inciso "t)" punto 5; XVIII y XXII inciso "a")	2 salarios
Limpiadores de parabrisas (Artículo 12 fracción XII)	1 salarios
Ante llantas, pantaloneras o cubre llantas en vehículos de carga (Artículo 12 fracs. XIII y XVII)	2 salarios
Carecer los vehículos de transporte escolar de ventanillas protegidas, colores distintivos, salida de emergencia, extinguidor, botiquín y letrero (Artículo 12 fracción XXI incisos "a)", "b)", "c)", "d)" y "e)")	5 salarios
Carecer los remolques de dispositivos de unión adecuados y/o cadenas o remolcar	2 salarios.

vehículos si se carece del equipo especial (Artículos 16 fracción XXI; 121 fracción XX)	
Carecer de llanta de refacción, herramienta para su instalación, de tapón del tanque de combustible, de tablero de controles del vehículo, de defensa trasera y/o delantera, de asientos unidos a la carrocería, (Artículos 12 fracciones I, VIII, XI, XVI, XIX; 13 fracción V)	1 salario
VII.- VISIBILIDAD.	
Colocar en los parabrisas o vidrios del vehículo rótulos, carteles u objetos que la obstruyan la visibilidad (Artículo 12 fracción X)	2 salarios
Parabrisas y/o vidrios delanteros con polarizados. (Artículo 16 fracción XLV)	5 salarios
conducir con parabrisas o vidrios estrellados o rotos, cuando ello dificulte la visibilidad al conductor (Artículo 12 fracción X; Artículo 16 fracciones XLVI y XLVII)	2 salarios
VIII.- CARECER EL TRANSPORTE DE CARGA DE	
Número económico (Artículo 12 fracción XXII Inciso "b")	2 salarios
Inscripción "Transportes en General" (Artículo 12 fracción XXII Inciso "c")	2 salarios
Razón social (Artículos 12 fracción XXII Inciso "d"); 41)	2 salarios
Botiquín (Artículo 12 fracción XXII Inciso "e")	2 salarios
Caja de herramientas (Artículo 12 fracción XXII Inciso "f")	2 salarios
Tiene prohibido los conductores de transporte de carga utilizar personas para sujetar o proteger la carga; transportar en vehículos abiertos, objetos que despidan mal olor; transportar cadáveres de animales en el compartimiento de pasajeros; Etc. (Artículo 38 punto 4 fracción I, II, III, IV Y V).	2 salarios
IX.- CARECER EL TRANSPORTE DE PASAJEROS DE	
Avisos (Artículo 29 fracción I)	2 salarios
Timbres (Artículo 29 fracción II)	2 salarios
Pasamanos (Artículo 29 fracción III)	3 salarios
Guía de pasajeros (Artículo 29 fracción IV)	2 salarios
Ventilación (Artículo 29 fracción V)	3 salarios
Extintidor (Artículos 12 fracción XIV; 29 fracción VI)	4 salarios
Equipo de emergencia (Artículo 29 fracción VII)	4 salarios
Alumbrado (Artículo 29 fracción VIII)	2 salarios
Puertas de emergencia (Artículo 29 fracción IX)	3 salarios
X.- CIRCULACIÓN	
Obstruir o entorpecer la (Artículos 10 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII, IX, X, XV, XVI; 16 fracciones III, V, XIII, XVII, XXIII, XXV, XLIII; 105 primer párrafo y 107 primer párrafo)	5 salarios
No advertir de obstáculos (Artículos 105 segundo párrafo, 107 segundo párrafo)	2 salarios
Conducir con número de personas superior al autorizado (Artículos 16 fracciones XXII y XXVII; 104 fracción VII; Artículo 108;)	2 salarios
Contaminar con emisiones de humo (Artículo 12 fracción XV; 16 fracción XIV)	3 salarios
Conducir con dispositivos de rodamiento con superficie metálica sobre calles asfaltadas (Artículo 13 fracción III)	3 salarios
Circular sobre rayas longitudinales delimitantes de carriles, mangueras de bomberos o de protección civil, zonas exclusivas para uso de peatones, parques públicos, barreras que dividan carriles de circulación opuesta o canalicen carriles de movimiento específico de circulación, barreras o dispositivos para la protección de obras u obstáculos en la vía pública y sus marcas de aproximación; (Artículos 16 fracción XII)	3 salarios
Circular en sentido contrario (Artículo 15 fracción X, 18 punto 3 fracción X; 28 fracción II; 109)	2 salarios
Circular llevando entre su cuerpo y los dispositivos de manejo del vehículo a personas, animales u objetos (Artículo 16 fracción II, XV)	4 salarios
Arrojar basura o cualquier desecho en la vía pública (Artículo 16 fracción XXX; 24 punto 1 fracción III)	3 salarios
No circular por el carril derecho (Artículos 27 fracción III; 82 fracción I; 83, 104 fracciones III y VIII; 113)	3 salarios
Conducir sobre isletas, camellones, etc. (Artículo 16 fracción XLI;)	3 salarios
Causar daño en las vías públicas, semáforos, señales, etc. (Artículos 10 fracción I y V; 37; 156 fracción III inciso "k")	3 salarios
Efectuar reversa sin precaución (Artículo 16 fracción XXXVIII)	10 salarios
Circular utilizando 2 carriles, con las puertas abiertas, sin precaución, no usar anteojos para conducir cuando exista prescripción médica, iniciar la marcha, aumentar o reducir la velocidad de forma intempestiva, bajar del vehículo sin precaución. (Artículo 15 fracciones II, III, IX, XI, XIII, XIV, XVII)	2 salarios.
No ceder el paso (Artículos 15 fracción VI, VII y VIII; 52 punto 3, 74 fracción I; 78 punto 1 fracciones II y V incisos "a)", "b)", "c)", "d)" y "e)", punto 2; 80 punto 1; 81 punto 1 y 2, 82 fracción I inciso "b"); 88 fracción I inciso "f)"fracción II inciso "b"); fracción III inciso "b)", fracción IV inciso "b"); 92 puntos 1, 2 y 3; 101 puntos 1 y 2; 104 fracción VIII)	4 salarios

Circular en zona comercial fuera del horario permitido para vehículos de carga o dentro del primer cuadro de la ciudad (Artículos 38 punto 2; 98 punto 1)	4 salarios
Dar vuelta en "U" (Artículos 16 fracción XL; 18 punto 3 fracción XII; 93)	4 salarios
Llevar pasajeros en salpicaderas, defensas, estribos y puertas (Artículo 10 fracción XX, Artículo 16 fracción IV; 27 fracción VII; 32)	3 salarios
Conducir motocicletas o bicicletas sujetándose a otro vehículo, en forma paralela, con carga que dificulte su manejo o sobre las aceras. (Artículos 18 punto 3 fracción IV; 111)	3 salarios
Conducir motocicletas sin casco, y cuando no tenga parabrisas sin anteojos Protectores (Artículos 18 punto 3 fracción I; 23 punto 1 fracción VI; 112)	2 salarios
Conducir los motociclistas sin las luces encendidas, por vías de acceso controlado, rebasar si precaución, por el carril de la izquierda, haciendo piruetas o zigzagueando, con bultos sobre la cabeza, etc. (Artículo 18 punto 3 fracciones II, III, V, VI, IX, XI y XIII)	2 salarios
Conducir vehículos de carga cuando ésta estorbe, sobresalga, constituya peligro o no se cubra (Artículo 38 punto 3 fracciones I, II, VIII, IX, X)	4 salarios
Transportar carga sin nota de remisión o factura (Artículo 38 punto 3 fracción XI)	3 salarios
No llevar banderolas en el día o reflejante o lámpara roja en la noche cuando la Carga sobresalga (Artículo 38 punto 3 fracción V)	3 salarios
Transportar materiales explosivos, flamables, tóxicos o peligrosos de cualquier índole sin autorización, sin leyendas indicativas, sin banderas rojas, sin extinguidor o transportarlas sin precaución (Artículos 12 fracción XXIII; 38 punto 3 fracción III)	5 salarios
Trasladar cadáveres sin el permiso respectivo (Artículo 16 fracción XLVIII)	5 salarios
Seguir, rebasar u obstruirles la circulación de vehículos de paso preferencial (Artículos 16 fracción XI; 74 fracción III)	10 salarios
Detener el vehículo invadiendo los pasos peatonales marcados con rayas pintadas o imaginarias (Artículos 16 fracción XLII; 78 punto 1 fracción I)	2 salarios
Avanzar a través de un cruceo o intersección cuando no haya espacio suficiente para el vehículo (Artículos 16 fracción XXIV; 106)	2 salarios
Circular en carriles establecidos como exclusivos a cierto tipo de vehículos (Artículo 16 fracción XXXIX)	
Conducir vehículos después del primer trimestre de embarazo. (Artículo 16 fracción XLIX)	1 salario
Los pasajeros, acompañantes y ocupantes de vehículos tienen prohibido abrir las puertas en movimiento, sacar del vehículo parte de su cuerpo o algún objeto, baja del vehículo en movimiento, etc. (Artículo 24 punto 1 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, X y XI)	1 salario
XI.- VELOCIDAD.	
Exceder la velocidad permitida o velocidad señalada (Artículos 17 punto 1 incisos "a" y "b"); 18 punto 3 fracción IX)	5 salarios
Exceder el límite de velocidad para vehículos pesados, del servicio público colectivo de pasajero, de transporte escolar, y de transporte de material peligroso o explosivo; (Artículo 17 punto 3)	15 a 50 salarios
No disminuir la velocidad en bocacalles, frente a escuelas, lugares de espectáculos, etc. (Artículos 17 punto 1 inciso "c"); 150 fracciones II y III)	3 salarios
No disminuir la velocidad ante cualquier concentración de peatones, de vehículos, ante dispositivos de emergencia (Artículos 15 fracción XVI; 74 fracción II)	2 salarios
No disminuir la velocidad cuando la luz ámbar de los semáforos indiquen el cambio de luz de verde a rojo ó cuando solo funcione de manera intermitente la luz ámbar de los semáforos (Artículo 121 fracción II incisos "a" y "b")	2 salarios
Circular a una velocidad lenta que obstaculice la circulación normal (Artículo 16 fracción XVI)	2 salarios.
XII.- REBASAR.	
A otro vehículo indebidamente (Artículos 16 fracción XVIII; 84; 85 fracciones I, VI, VII, VIII y IX)	2 salarios
En zona de peatones (Artículo 85 fracción V)	3 salarios
A otro vehículo que circule a velocidad máxima permitida (Artículo 85 fracción IV)	2 salarios
Por el acotamiento (Artículo 85 fracción II)	2 salarios
Por el lado derecho (Artículo 85 fracción III)	2 salarios.
En las zonas de alta velocidad, curvas, boca-calles y cruceos. (Artículo 85 fracción X)	3 salarios.
XIII.- RUIDO	
Usar la bocina o claxon frente de hospitales o escuelas (Artículo 10 fracción XIV)	2 salarios
Producirlo con el motor o escape sin silenciador (Artículos 12 fracción VII, XV; 16 fracción XIV)	2 salarios
Usar el conductor equipo reproductor de audio o video que produzca molestias a pasajeros (Artículo 28 fracción VI)	5 salarios
Utilizar el conductor equipos reproductores de audio o video de tal forma que su volumen sea molesto para terceras personas. (Artículo 16 fracción VII)	5 salarios

XIV.- BEBIDAS EMBRIAGANTES / DROGAS	
Consumirlas los pasajeros, acompañantes u ocupantes en el interior de los vehículos (Artículo 24 punto 1 fracción I;)	5 salarios
Consumirlas los conductores de vehículos en el interior o sobre los vehículos (Artículos 16 fracción L, 24 punto 1 fracción I; 18 punto 3 fracción VIII; 141 punto 3 fracción II)	10 salarios Impedir la conducción al infractor y remisión del vehículo a corralón.
Conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas o drogas (Artículos 16 fracción I; 18 punto 3, fracción VIII)	10 salarios Impedir la conducción al infractor y remisión del vehículo a corralón.
Permitir el ascenso de pasajeros en notorio estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas o estupefacientes (Artículo 28 fracción V)	5 salarios
XV.- ALTO	
No hacerlo 5 metros antes del cruce de vías de ferrocarril (Artículo 101 punto 2)	4 salarios
No hacerlo al cruzar o entrar en arterias consideradas con preferencia de paso (Artículos 78 punto 1 fracciones III inciso "a"); 150 fracción IV)	3 salarios
No acatarlo cuando lo indique un agente (Artículos 15 fracciones I, XVIII; 75; 119 fracción I punto 1 inciso "c"); 119 fracción V punto 1 inciso "a"); 139; 150 fracción I)	3 salarios
No obedecerlo cuando se indique en un semáforo (Artículos 15 fracción XIX, 121 fracción III incisos "a)", "b)" y "c)")	3 salarios
No respetar el señalado en símbolos o letras (Artículo 9, 78 punto 1 fracción I; 88 fracción I inciso "f"); 120 fracción I)	3 salarios
XVI.- REVISIÓN MECÁNICA.	
No efectuarla (Artículo 14 punto 1)	3 salarios
Una vez efectuada no hacer las reparaciones en el plazo establecido (Artículo 14 punto 2)	2 salarios Impedir la conducción del vehículo y remitirlo a corralón
XVII.- ESTACIONAMIENTO.	
En forma incorrecta (Artículos 51, 52 punto 1 fracciones I, II, III, IV, V y VI;)	2 salarios
En lugar prohibido (40 fracción V, 53 punto 1, 58, 59, 62 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XX, XXI, XXIV, XXV, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, 63)	3 salarios
Excediendo el tiempo permitido para casos de falla mecánica (Artículo 10 fracción VII)	5 salarios
Frente a rampas para acceso o lugares exclusivos para estacionamiento de vehículos de personas con alguna discapacidad (Artículo 62 fracciones XIX, XXVI)	10 salarios
En lugares exclusivos sin permiso de su titular (Artículo 62 fracciones XVIII, XXII, XXIII.)	4 salarios
En doble fila (Artículo 62 fracción XVII)	10 salarios
Colocar, sin permiso de la autoridad, cualquier objeto en la vialidad para separar de alguna forma espacios para estacionar vehículos, impedir el estacionamiento de otros o utilizar espacios prohibidos para estacionamiento. (Artículos 10 fracciones II, XVI y XVII; 57)	10 salarios
XVIII- ABANDONO DE VEHICULO.	
Abandonarlo en la vía pública (Artículos 10 fracción XVIII; 110)	5 salarios
XIX.- SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	
Salirse de las rutas o itinerarios (Artículo 99 número 2)	8 salarios
No respetar horarios ni tarifas (Artículo 31)	10 salarios
No llevar horario, tarifa y rótulo (Artículo 31)	5 salarios
iniciar la marcha excediendo el número de pasajeros indicados como capacidad del vehículo (Artículo 28 fracción IV)	5 salarios
Trasladar animales dentro del compartimiento para pasajero (Artículo 16 fracción XX; 38 punto 4 fracción III)	4 salarios
Abastecerse de combustible con pasajeros a bordo (Artículo 28 fracción I)	4 salarios
Bajar pasajeros en lugar prohibido o de manera indebida (Artículos 15 fracción V; 16 fracción X; 23 punto 1 fracción III; 27 fracción IX, 28 fracción III; 47; 104 fracción VI)	6 salarios
Carecer de póliza de seguro que cubra la responsabilidad civil por accidente, así como las lesiones y daños que se puedan ocasionar a los pasajeros, peatones y terceras personas. (Artículos 27 fracción II; 128 punto 1; 66 fracción V)	10 salarios.
Los autobuses, camiones de pasajeros, microbuses y cualquier otro vehículo de servicio público local o federal de pasajeros, no podrán ser estacionados en la vía pública en mayor cantidad de 2 a la vez, salvo en los lugares autorizados por la dependencia correspondiente para cambio de moneda o boletos y en este caso, lo harán solamente el tiempo necesario para las actividades antes señaladas. (Artículo 61)	10 salarios
No encender las luces al obscurecer, iniciar el movimiento del vehículo con precaución, etc. (Artículo 27 fracciones IV, VI y VIII)	2 salarios

XX.- DOCUMENTOS DEL VEHICULO/ DE IDENTIDAD DEL CONDUCTOR.	
Alterarlos (Artículo 3 número 3, 162)	10 salarios
No mostrarlos (Artículo 138 punto 4 inciso "d"); 156 fracción III Inciso "d" 159 fracción III)	5 salarios
No mostrar la póliza de seguro contra daños a terceros del vehículo que se conduce (Artículos 66 fracción V; 128 puntos 1 y 2)	10 salarios
No contar o no mostrar la tarjeta de circulación del vehículo que se conduce (Artículo 66 fracción II)	4 salarios
XXI.- OTRAS INFRACCIONES EN LA VÍA PÚBLICA.	
Utilizar la vía pública como terminal para prestar el servicio de transporte público de pasajeros (Artículo 26)	100 a 150 salarios
Utilizar la vía pública como estacionamiento para carros de sitio (Artículos 27 fracción V; 36 punto 1)	100 a 150 salarios
Utilizar la vía pública como terminal para prestar el servicio de transporte público de carga o como patio de carga y descarga sin el permiso de la autoridad. (Artículos 10 fracción XIX; 39)	100 a 150 salarios
Utilizar la vía pública para estacionar los vehículos que transporten materiales y residuos tóxicos o peligrosos. (Artículo 45)	100 a 150 salarios
Dar datos falsos al personal de tránsito (Artículos 15 fracción XX; 124 fracción VI; 159 fracción IV)	50 salarios
Huir, mover los vehículos no prestar o no solicitar auxilio a lesionados, mover los cuerpos sin vida, o no dar aviso a las autoridades en caso de incidente vial, (Artículos 15 fracción XX; 124 fracciones I, II, III, IV y V; 159 fracción V)	50 salarios
Insultar, amenazar y/o agredir al personal de tránsito o interferir en sus funciones (Artículos 16 fracción XLIV, 24 punto 1 fracción IX; 159 fracción VII)	50 salarios
Utilizar las vías públicas como lotes para venta de vehículos sin el permiso correspondiente. (Artículo 10 fracción XI)	50 salarios
Hacer uso de equipo de sonido para anunciar o dar publicidad con fines de propaganda comercial, sin el permiso de la autoridad competente. (Artículo 10 fracción XII)	50 salarios
Efectuar competencias de cualquier tipo con sus vehículos en la vía pública, o sin la previa autorización municipal. (Artículo 16 fracción VI)	5 salarios
Realizar desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, sindical, deportivo, cultural, recreativo, conmemorativo, comercial o publicitario sin obtener el permiso 72 horas antes. (Artículo 11 punto 1)	5 salarios.
Negarse a someterse a un examen para detectar estado de ebriedad o ineptitud para conducir o detectar la influencia de drogas o estupefacientes; o a examen médico en caso de incidente vial (Artículos 15 fracción XV, 124 fracción VI)	50 salarios.
Falta de notificación escrita y con 24 horas de anticipación a la Dir. de Tránsito y Vialidad de parte de las empresas funerarias de los cortejos fúnebres a realizar. (Artículo 11 punto 2)	5 salarios
Maquillarse o desmaquillarse o Utilizar, mientras se conduce, audífonos o cualquier dispositivo de comunicación, incluyendo teléfono celular y radio comunicación, tabletas, o dispositivos de video colocado en el tablero o de geolocalización; etc. (Artículo 13 fracción VII, 16 fracciones IX, XXVI, XXVIII, XXIX; 28 fracción VII)	10 salarios.
Obstruir entrada de cochera (Artículo 60 punto 3)	3 salarios
Desempeñar algún servicio público con su vehículo automotor, pero utilizando placas de servicio particular o instalar o utilizar antirradares o detectores de radares en el vehículo o radios emisores-receptores que utilicen la frecuencia de las unidades oficiales de Tránsito o cualquier otro cuerpo de seguridad de carácter oficial sin tener autorización para ello (Artículos 13 fracción IV; 16 fracciones XIX y XXXI)	3 salarios.
Abastecer de gas para carburación a vehículos en la vía pública (Artículos 10 fracción XIII; 104 fracción I)	10 salarios.
No Utilizar el cinturón de seguridad, no viajar sentados, no bajar por el lado de la banqueta o acotamiento, etc. (Artículos, 15 fracción IV, 23 punto 1 fracciones I, II, III, IV, y V)	1 salario
No solicitar el apoyo de personal de tránsito y vehículos oficiales para servicios de vialidad en eventos privados con fines de lucro, con 5 días hábiles de anticipación a la fecha en que éste haya de celebrarse, y resulte necesaria la intervención de agentes de tránsito y vehículos oficiales. (Artículo 143)	15 salarios

Con motivo de las infracciones cometidas al Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de El Mante, Tamaulipas; y que sean causales de hechos de Tránsito, así como el conducir sin licencia, exceso de velocidad, manejar en estado de ebriedad, Negarse a dar datos y/o a entregar la licencia de conducir y tarjeta de circulación al personal de tránsito, dar datos falsos al personal de tránsito, huir en caso de incidente vial, infracciones cuya violación cause daños a terceros, insultar, amenazar y/o agredir al personal de tránsito, estacionarse en lugares exclusivos de personas con alguna

discapacidad; o transportar material peligroso sin la autorización correspondiente, no se aplicará descuento alguno; conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.

Todas aquellas sanciones no previstas en esta Ley, por los servicios de tránsito y vialidad serán sujetas a lo previsto por la tarifa de multas del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de El Mante, Tamaulipas en vigor.

4.- La ausencia de vigencia del Reglamento de Tránsito y Vialidad del Municipio de El Mante, Tamaulipas, hace posible que se causen y liquiden a favor de la hacienda pública municipal, las infracciones y sanciones o montos establecidos, en su caso, en la Ley de Tránsito vigente en el Estado de Tamaulipas, promulgada el día 12 de noviembre de 1987 y en el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas promulgado el día 30 de agosto de 1988

SECCIÓN SEGUNDA
APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE
INGRESOS, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE
LIQUIDACIÓN O PAGO

Artículo 52.- Se consideran rezagos de Aprovechamientos los correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, devengados al cierre del ejercicio inmediato anterior (2014), pendientes de liquidación o pago, cuyo cobro se efectuó en el presente ejercicio fiscal (2015).

CAPÍTULO VIII
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS
SECCIÓN PRIMERA
PARTICIPACIONES

Artículo 53.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

SECCIÓN SEGUNDA
APORTACIONES

Artículo 54.- El Municipio percibirá recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y, para el Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

SECCIÓN TERCERA
CONVENIOS

Artículo 55.- El Municipio percibirá recursos como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

CAPÍTULO IX
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS
SECCIÓN ÚNICA
ENDEUDAMIENTO INTERNO

Artículo 56.- Los derivados de empréstitos o financiamientos que se celebren con personas físicas y morales, siguiendo los procedimientos que para tales efectos contempla la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

Artículo 57.- Solo podrán obtenerse empréstitos o financiamientos que sean destinados a obras públicas y proyectos productivos, de conformidad con lo que establece el Artículo 117 fracción VIII segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Artículos aplicables en la Ley de Deuda Pública Estatal y Municipal de Tamaulipas.

CAPÍTULO X
FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y ESTÍMULOS FISCALES
SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD URBANA, SUBURBANA Y RÚSTICA

Artículo 58.- La cuota mínima anual del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial) será de **uno y medio** salario mínimos.

Artículo 59.- Los propietarios de bienes inmuebles que se encuentren en los siguientes supuestos, se les bonificará el 50% del Impuesto sobre la Propiedad Urbana, Suburbana y Rústica (predial):

- a) Los que sean propiedad de pensionados, jubilados y personas de la tercera edad,
- b) Los que sean propiedad de personas que padezcan alguna discapacidad que les impida laborar,
- c) Los predios propiedad particular que sean dados en comodato en favor del Municipio, y que sean destinados a actividades deportivas, recreativas o culturales.

Estos beneficios se otorgarán a una sola casa-habitación que corresponda al domicilio del propietario donde se encuentre ubicado el inmueble, y hasta un valor catastral que no excederá de \$400,000.00 por la diferencia se pagara el impuesto al 100%.

Artículo 60.- Los contribuyentes del impuesto predial que cubran anticipadamente el impuesto por la anualidad dentro de los meses de Enero, Febrero, Marzo y Abril podrán obtener una bonificación de hasta un 15%, 15%, 8% y 8%, respectivamente de su importe, excepto los que tributen bajo cuota mínima.

CAPÍTULO XI
INDICADORES DEL DESEMPEÑO EN RECAUDACIÓN MUNICIPAL.

#	Nombre de Indicador	Descripción del Indicador	Interpretación	Variales	Formula	Periodicidad	Referencias
1	Ingresos por predial por habitante	Capacidad económica del municipio generada por su principal fuente de ingreso.	A mayor ingreso predial por habitante, mayor capacidad económica del municipio generada por su principal fuente de ingresos	Ingresos por concepto de predial; Inflación; Población.	$((\text{Ingresos predial del periodo } t / \text{IPC del año } t \text{ base } x) * 100 / \text{población del año } t)$	Mensual-Anual	$t = \text{mes, año (ejem 2013)}$ IPC=Inflación del periodo
2	Ingresos por predial comprometidos (deuda/predial)	Número de años que tardarías en pagar la deuda si destinarias todo el ingresos por predial a dicho fin	Entre mayor sea el indicador, más endeudamiento.	Ingresos del predial del municipio; Deuda Pública	deuda total del periodo t / recaudación de predial en el periodo t	Mensual-Anual	
3	Eficacia en el monto de recaudación del impuesto predial	Medir la eficacia en el cobro de impuesto predial por monto o valor de factura	A mayor valor del porcentaje, una mayor eficacia en el cobro del impuesto predial	Ingresos Recaudados por Impuesto Predial; Monto Facturable por Impuesto Predial	$(\text{Ingresos recaudados por Impuesto Predial} / \text{Monto Facturable por Impuesto Predial}) * 100$	Mensual-Anual	
4	Eficacia en el cobro del cuentas por impuesto predial	Medir la eficacia en el cobro de impuesto predial según el cobro de cuentas de predial	Mayor valor de porcentaje, una mayor eficiencia en el cobro de cuentas por impuesto predial	Cuentas cobradas por Impuesto Predial; Cuentas totales de Impuesto Predial	$(\text{Cuentas Cobradas por Impuesto Predial} / \text{Cuentas totales de Impuesto Predial}) * 100$	Mensual-Anual	

5	Eficacia en ingresos fiscales	Medir la eficacia en la capacidad de presupuestar los ingresos municipales	Cuanto más cerca el valor de (1), una mayor eficacia en la elaboración del presupuesto de ingresos.	Ingresos Presupuestados; Ingresos Captados	(Ingresos captados / Ingresos presupuestados)	Mensual-Anual	
6	Ingresos propios per cápita.	Este indicador muestra el promedio anual de contribución por cada habitante del municipio de ingresos propios.	Es la aportación o contribución en promedio por cada habitante durante un ejercicio fiscal.	Ingresos Propios; Habitantes del municipio	Ingresos propios per cápita = Ingresos propios / Habitantes del municipio.	Anual	
7	Eficiencia recaudatoria del Impuesto Predial.	Este indicador constituye la eficiencia desempeñada por el Municipio en la recaudación del impuesto predial	Se obtiene al relacionar la recaudación obtenida del impuesto predial con respecto a la facturación emitida (Importe esperado o expectativa de cobro). El resultado deseable de este indicador es el 100%.	Recaudación del Impuesto Predial; Facturación Total Impuesto Predial	Eficiencia recaudatoria del impuesto predial = (Recaudación del Impuesto Predial / Facturación total del Impuesto predial) * 100.	Mensual-Anual	

TRANSITORIO

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2015 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, a este **H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**, le pido proceda al estudio, análisis y en su caso aprobación definitiva de la presente iniciativa, y en su caso, una vez aprobada esta Ley, de considerarlo procedente, se solicite al Ejecutivo Estatal la promulgación y publicación del decreto correspondiente.

Sin otro en particular, reitero a este Cuerpo Legislativo mi respeto incondicional.

ATENTAMENTE:
"Sufragio Efectivo. No Reelección".
El Presidente Municipal.

ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN



El Secretario del Ayuntamiento.

Lic. Rodolfo Sandoval Castelán.

C.c.p. Archivo.

DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA.

--- EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, ESTADO DE TAMAULIPAS, SIENDO LAS 8:00 (OCHO HORAS) DEL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDO DE ESTA CIUDAD; EL PRESIDENTE MUNICIPAL **ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN**, LOS SÍNDICOS Y REGIDORES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; HACIÉNDOSE CONSTAR QUE FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CABILDO MUNICIPAL; CON EL PROPÓSITO DE CELEBRAR LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL TRIENIO 2013-2016.-----

--- **EN USO DE LA PALABRA ÉL C. ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL, MANIFIESTA:** BUENAS TARDES COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO 2013- 2016, AGRADEZCO SU ASISTENCIA A ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO PARA LA CUAL FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS Y CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 43 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL MANTE SOMETO A SU CONSIDERACIÓN EL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE SESIÓN.-----

Orden del Día.-----

- I.- Lista de asistencia a cargo del Secretario Ayuntamiento.
- II.- Declaratoria del quórum legal y apertura de la sesión a cargo del Presidente Municipal.
- III.- Calificación del carácter de la sesión a cargo del Presidente Municipal.
- IV.- Aprobación del acta de la décima sesión ordinaria de cabildo.
- V.- Lectura de correspondencia enviada y recibida.
- VI.- Asuntos específicos a tratar por las comisiones.
- VII.- Aprobación de la aportación municipal complementaria para el programa Escuelas de Calidad durante el ejercicio fiscal 2014.
- VIII.- Presentación del proyecto del Reglamento de Tránsito Municipal.
- IX.- Asuntos Generales.
- X.- Clausura de la Sesión a cargo del Secretario del Ayuntamiento. ---

--- **EN EL USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA, FAVOR DE ALZAR SU MANO DERECHA. LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE

SIRVA A DAR CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.

EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA: SE APRUEBA POR UNANIMIDAD SEÑOR PRESIDENTE.

EN EL USO DE LA PALABRA, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA: A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ORDEN DEL DÍA, LE SOLICITO AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO REALICE EL PASE DE LA LISTA DE ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE EL MANTE.

EN EL USO DE LA PALABRA EL LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PROCEDE AL PASO DE LISTA

PRIMER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

I.- Lista de Asistencia.

1.- C. LIC. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ CANO.- SÍNDICO PRIMERO.	PRESENTE.
2.- C. GASPAR FONG SU.- SÍNDICO SEGUNDO.	PRESENTE.
3.- C. ALMA DELIA IBARRA ALMAZAN.- PRIMERA REGIDORA.	PRESENTE.
4.- C. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ.- SEGUNDO REGIDOR.	PRESENTE.
5.- C. NARCISA CEPEDA HERNÁNDEZ.- TERCERA REGIDORA.	PRESENTE.
6.- C. ANTONIO CASTILLO RIVERA.- CUARTO REGIDOR.	PRESENTE.
7.- C. AMINE ELOÍSA GUTIÉRREZ ALILLÁN.- QUINTA REGIDORA.	PRESENTE.
8.- C. ZAYDA MARLENNE RAMIRO CRUZ.- SEXTA REGIDORA.	PRESENTE.
9.- C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES.- SÉPTIMO REGIDOR.	PRESENTE.
10.- C. ARNULFO RODRÍGUEZ IBARRA.- OCTAVO REGIDOR.	PRESENTE.
11.- C. FRANCISCO JAVIER RESENDIZ RUÍZ.- NOVENO REGIDOR.	PRESENTE.
12.- C. RACHEL ZUÑIGA HERNÁNDEZ.- DÉCIMA REGIDORA.	PRESENTE.
13.- C. MA. DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.- DÉCIMA PRIMERA REGIDORA.	PRESENTE.
14.- C. ANTONIO GUEVARA MARTÍNEZ.- DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.	PRESENTE.
15.- C. LUCERO MA. GUADALUPE UGALDE GALLEGOS.- DÉCIMA TERCERA REGIDORA.	PRESENTE.
16.- C. MARIBEL MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.- DÉCIMA CUARTA REGIDORA.	PRESENTE.
17.- C. FLAVIA PATRICIA MARTÍNEZ CASTRO.- DÉCIMA QUINTA REGIDORA.	PRESENTE.
18.- C. JUAN PABLO DE LEÓN SALCE.- DÉCIMO SEXTO REGIDOR.	PRESENTE.
19.- C. ALMA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ.- DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA.	PRESENTE.
20.- C. JOSÉ LUÍS CAMPOS SALAZAR.- DÉCIMO OCTAVO REGIDOR.	PRESENTE.

EN EL USO DE LA PALABRA EL C. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, UNA VEZ REALIZADO EL PASE DE LISTA INFORMO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE INTEGRAN EL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2013-2016.

----- **SEGUNDO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.** -----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** UNA VEZ AGOTADO ESTE PUNTO, PASO AL DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE ÉSTE REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, ME PERMITO DECLARAR QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN Y DESARROLLO DE ESTA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y CONSECUENTEMENTE, AL QUEDAR DEBIDAMENTE INSTALADA, LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN, SURTIRÁN LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

----- **TERCER PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.** -----

--- **CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** A CONTINUACIÓN ME PERMITO PASAR AL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, DECLARANDO LA PRESENTE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL CARÁCTER DE ORDINARIA CONFORME AL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL ESTADO Y ARTÍCULO 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO.-----

--- **CONTINUANDO CON EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** SEÑOR SECRETARIO, LE SOLICITO DESAHOGUE EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

----- **CUARTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.** -----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL C. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO MANIFIESTA:** PRESIDENTE Y HONORABLE CABILDO VAMOS A CONTINUAR CON EL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE CONSISTE EN APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, INFORMÁNDOLE QUE PREVIAMENTE FUE LEÍDA Y FIRMADA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** EN ESTE

ACTO A FIN DE DESAHOGAR EL **CUARTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE EN LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, Y EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE DISPENSA DE SU LECTURA, TOMANDO EN CUENTA QUE PREVIAMENTE FUE LEÍDA Y FIRMADA POR TODOS LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES SU APROBACIÓN, QUIENES ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, SÍRVANSE A MANIFESTARLO ALZANDO SU MANO DERECHA. SEÑOR SECRETARIO, DE CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SECRETARIA A MI CARGO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, LA TOTALIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES ASISTENTES, ESTÁN DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA Y POR TANTO:

----- ACUERDO:-----

--- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS 37 Y 88 FRACCIONES V Y VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS. SE RESUELVE:--

--- PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL HONORABLE CABILDO PARA EL PERIODO 2013-2016 ACUERDA APROBAR EL ACTA CORRESPONDIENTE A LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

--- SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

----- QUINTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA: PRESIDENTE Y HONORABLE CABILDO VAMOS A



Vertical handwritten signature on the right margin, possibly 'Rochel Josefa A'.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Handwritten signature or initials on the right margin.

Vertical handwritten notes and signatures on the left margin, including 'F Patricia Mt.', 'NCH', and several illegible signatures.

Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a prominent signature that appears to be 'G'.

CONTINUAR CON EL **QUINTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE CONSISTE EN LECTURA DE CORRESPONDENCIA ENVIADA Y RECIBIDA. SI USTED LO PERMITE SEÑOR PRESIDENTE, PROCEDERÉ A DAR LECTURA PRIMERAMENTE A LA CORRESPONDENCIA ENVIADA Y ENSEGUIDA A LA RECIBIDA.-----

-----**CORRESPONDENCIA ENVIADA**-----

----- **OFICIO NÚMERO 1.** -----

----- **OFICIO NÚMERO:** SRA/575/2014. **ASUNTO:** EL QUE SE INDICA EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; A 04 DE JULIO DEL 2014. **C. DR. CARLOS CASTRO MEDINA. DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. HIDALGO PONIENTE N°238 ZONA CENTRO. C.P. 87000. CD. VICTORIA TAMAULIPAS. PRESENTE.**- SIRVA EL PRESENTE PARA SALUDARLO ATENTAMENTE Y PARA INFORMARLE QUE DERIVADO DE LA CANTIDAD DE ALUMNOS EGRESADOS DE LA SECUNDARIA UBICADA EN EL POBLADO EL LIMÓN, Y DEMÁS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL SECUNDARIA DE LOS EJIDOS CERCANOS AL MISMO, SOLICITAMOS SE AUTORICE EL FUNCIONAMIENTO DE UN NUEVO PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES O EN SU CASO UNA EXTENSIÓN, EN EL POBLADO EL LIMÓN, MUNICIPIO DE EL MANTE TAMAULIPAS. ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL POBLADO EL LIMÓN, CUENTA CON MÁS DE 2,800 HABITANTES, DE LOS CUALES LA DEMANDA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR VA EN AUMENTO Y SERÁ MUY VALORADA LA AUTORIZACIÓN DE UN PLANTEL DEL COLEGIO DE BACHILLERES, TOMANDO EN CUENTA TAMBIÉN QUE LOS ALUMNOS INTERESADOS EN PERTENECER EL SISTEMA EDUCATIVO DE LOS COLEGIOS DE BACHILLERES, TIENEN QUE TRASLADARSE HASTA EL PLANTEL 03 MANTE, UBICADO EN LA COLONIA NACIONAL COLECTIVA SEGUNDA ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS. SIN OTRO EN PARTICULAR LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN, AGRADECIÉNDOLE DE ANTEMANO EL APOYO RECIBIDO. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN ÉL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN. C.C.P. ING. NAZARIO MARTÍNEZ CASTILLO. COORDINADOR REGIONAL DE LA ZONA 06. PARA SU CONOCIMIENTO. C.C.P. ARCHIVO.-----

----- **OFICIO NÚMERO 2.** -----

----- **OFICIO NÚMERO:** SRA/590/2014. **ASUNTO:** EL QUE SE INDICA EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; A 06 DE JULIO DEL 2014. **H. CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS. CD. VICTORIA, TAMAULIPAS. PRESENTE.**- DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE A MI CARGO CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA; 64 FRACCIÓN IV Y 132 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; 49 FRACCIÓN XXXI, 53, 54, 55 FRACCIÓN VI, 60 FRACCIÓN XII DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, ME PERMITO REMITIR A LA SOBERANÍA LEGISLATIVA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: 1.- EJEMPLAR ORIGINAL DEL CERTIFICADO INFORMATIVO (LIBERTAD DE GRAVÁMENES) DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, IDENTIFICADO COMO FINCA NÚMERO 3585 Y COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA QUE CORRESPONDE AL INMUEBLE A QUE REFIERE EL CERTIFICADO SEÑALADO. 2.- EJEMPLAR ORIGINAL DEL MANIFIESTO DE PROPIEDAD ANTE EL CATASTRO MUNICIPAL, CON NÚMERO DE FOLIO 1074 Y CLAVE CATASTRAL 21-06-1684. 3.- EJEMPLAR ORIGINAL DEL AVALÚO CATASTRAL DE INMUEBLE AL QUE CORRESPONDE LA CLAVE CATASTRAL 21-06-1684. 4.- PLACAS FOTOGRÁFICAS CORRESPONDIENTES A LAS EDIFICACIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS. 5.- EJEMPLAR ORIGINAL DE LA AUTORIZACIÓN DE SUBDIVISIÓN DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FINCA NÚMERO 3585. INCLUYE PLANO DEL DESLINDE DE SUBDIVISIÓN. 6.- 6 PLANOS ORIGINALES DE LAS CONSTRUCCIONES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS. 7.- EJEMPLAR ORIGINAL DE LA CIRCULAR NÚMERO 225 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2014, POR MEDIO DE LA CUAL REMITE EL PROYECTO EJECUTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS. 8.- EJEMPLAR ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE RATIFICACIÓN DE DONACIÓN REALIZADA A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS. 9.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE CABILDO EN LA QUE SE RATIFICA POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN 2013-2016, LA DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN DE 20-00-00 HECTÁREAS DEL TERRENO A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE, TAMAULIPAS. LA DOCUMENTACIÓN QUE SE REMITE FORMA PARTE DE LA INICIATIVA PRESENTADA CON ANTERIORIDAD POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS; Y ES NECESARIO QUE SE INTEGRE DEBIDAMENTE AL EXPEDIENTE QUE SE HAYA FORMADO, PARA DE ESTA FORMA SE CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE A LA AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, DONE A FAVOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE EL MANTE. SIN OTRO EN PARTICULAR LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI ATENTA CONSIDERACIÓN Y EL ABSOLUTO RESPETO A LAS ACCIONES EMPRENDIDAS POR EL CONGRESO DEL ESTADO EN BENEFICIO DE TODOS LOS TAMAULIPECOS. ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." EL PRESIDENTE

SECRETARÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Rachael Zaragoza

F. Patricia M.

Handwritten signatures and initials on the left margin, including "NCH" and "15".

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN. ÉL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN. C.C.P. ARCHIVO.

-CORRESPONDENCIA RECIBIDA-

OFICIO NÚMERO 1.

OFICIO NUM. SET/2411/14. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN. PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS. ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN. PRESIDENTE MUNICIPAL. PRESENTE-CIUDAD VICTORIA, TAMAULIPAS, 8 DE JULIO DE 2014. POR INSTRUCCIONES DEL DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, ME PERMITO SOLICITAR SU VALIOSO APOYO PARA LA DONACIÓN DE UN TERRENO URBANO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 4,000 M2 (CUATRO MIL METROS CUADRADOS), EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LAS CALLES AEROPUERTO Y 20 DE NOVIEMBRE DE LA COLONIA AEROPUERTO, DE MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE DESTINARLO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS ALUMNOS, HIJOS DE TRABAJADORES A SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN DICHO MUNICIPIO. AGRADEZCO DE ANTEMANO LA ATENCIÓN Y APROVECHO PARA LA OCASIÓN PARA ENVIARLE UN CORDIAL SALUDO. ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN." LIC. LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR. SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN. C.C.P. DR. DIODORO GUERRA RODRÍGUEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN. C.C.P. MTRA. MA. DEL REFUGIO VARELA REYES. DIRECTORA DE PLANEACIÓN. C.C.P. ARCHIVO.

OFICIO NÚMERO 2.

H. CONGRESO DEL ESTADO. MESA DIRECTIVA. PRESIDENCIA. OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/816. CD. VICTORIA, TAM. A 30 DE JUNIO DE 2014. C. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN. PRESIDENTE MUNICIPAL. EL MANTE, TAM. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 PÁRRAFO 1, INCISO K) DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ME PERMITO COMUNICARLE QUE EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO LEGISLATIVO CELEBRADA EN ESTA PROPIA FECHA, SE PROCEDIÓ A LA CLAUSURA DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS. SIN OTRO EN PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA. ATENTAMENTE PRESIDENTE DE LA MESA

DIRECTIVA. DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.

OFICIO NÚMERO 3.

H. CONGRESO DEL ESTADO. MESA DIRECTIVA. PRESIDENCIA. OFICIO NÚMERO: HCE/SG/AT/817. CD. VICTORIA, TAM. A 30 DE JUNIO DE 2014. C. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN. PRESIDENTE MUNICIPAL. EL MANTE, TAM. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4; 18, PÁRRAFO 5 Y 55 DE LA LAY DE TAMAULIPAS, HACEMOS DE SU CONOCIMIENTO QUE EN ESTA FECHA, FUE ELEGIDA Y QUEDA INSTALADA LA DIPUTACIÓN PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ DURANTE EL SEGUNDO PERÍODO DE RECESO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON EFECTOS A PARTIR DEL DÍA 1 DE JULIO DEL ACTUAL, QUEDANDO INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL. SECRETARIO: DIP. ÁLVARO HUMBERTO BARRIENTOS BARRÓN. SECRETARIA: DIP. IRMA LETICIA TORRES SILVA. SUPLENTE: DIP. ADELA MANRIQUE BALDERAS. SIN OTRO EN PARTICULAR, LE REITERO LA SEGURIDAD DE MI CONSIDERACIÓN ATENTA Y DISTINGUIDA. ATENTAMENTE. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. MARCO ANTONIO SILVA HERMOSILLO.

OFICIO NÚMERO 4.

DEPENDENCIA: SEC. GRAL. P/TRABAJADORES. "LUIS G. URBINA" 28DSN0016E. SECCIÓN: ADMINISTRATIVA. MESA: DE CORRESPONDENCIA. OFICIO NUM. 219. EXPEDIENTE SG(28DSN0016E)13/14. ASUNTO: PETICIÓN. C. INGENIERO PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN. PRESIDENTE MUNICIPAL. EL MANTE. LOS QUE SUSCRIBEN C. PROFR. RAMIRO MUÑIZ SEGURA. DIRECTOR DE NUESTRA ESC. C. MEDARDO PALOMO RODRÍGUEZ. REPRESENTANTE SINDICAL DEL C.T. 119 PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE APOYO DE LA ESC. SECUNDARIA GRAL. LUIS G. URBINA. NOS DIRIGIMOS A USTED PARA PLANTEAR LO SIGUIENTE, TENIENDO LA OPORTUNIDAD DE UNA ESC. SEC. GRAL. DE NUEVA CREACIÓN, EN VIRTUD DE QUE NOS DIMOS A LA TAREA DE CENSAR UN GRAN SECTOR, DE NUESTRA COMUNIDAD, QUE COMPRENDE LAS COLONIAS, PROGRESO SOCIAL, VICTORIA, REVOLUCIÓN VERDE, CHAPULTEPEC, NIÑOS HÉROES, FRANCISCO VILLA, EJIDO SAN AGUSTÍN, EJIDO MATAMOROS Y EJIDO 20 DE NOVIEMBRE, ES POR ELLO QUE SOLICITAMOS A USTED LA INTERVENCIÓN ANTE CORET, PARA QUE ESTA DEPENDENCIA DONE UN PREDIO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, QUIEN HA AUTORIZADO DICHA OBRA, EL CUAL SE ENCUENTRA LOCALIZADO EN LA COLONIA VICTORIA PARA EL ASENTAMIENTO DE LA MISMA, DÁNDONOS UN PLAZO

F. Patricia Mtz. C.

HASTA EL MES DE AGOSTO PARA TENER UNA RESPUESTA SOBRE DICHA DONACIÓN, FAVORECIENDO ASÍ AL ALUMNADO QUE EGRESA DE LAS ESC PRIMARIAS QUE EXISTEN EN DICHAS COMUNIDADES, DONDE SE OBSERVA. QUE MUCHOS ALUMNOS NO CONCLUYEN SUS ESTUDIOS POR CARECER DE RECURSOS ECONÓMICOS. CONOCEDORES DE SU PREOCUPACIÓN PORQUE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA SEA LLEVADA A TODOS LOS RINCONES DE NUESTRO ESTADO TAMAULIPECO NO DUDAMOS EN VERNOS FAVORECIDOS EN DICHA PETICIÓN. ATENTAMENTE EL DIRECTOR DE LA ESCUELA: PROFR. RAMIRO MUÑIZ SEGURA MUSR620630UH2. ATENTAMENTE REPRESENTANTE SINDICAL PROFR. MEDARDO PALOMO RODRÍGUEZ. PARM680615J42.-----

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: Y BUENO, PUES ESPERAR A QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA NOS HAGA LA PETICIÓN FORMAL, ESTE ESCRITO ES DE UNOS MAESTROS Y DE ALGUNOS VECINOS, SABEMOS Y TENEMOS EL INTERESES EN QUE SE REALICE UN OBRA DE ESTA MAGNITUD, EN LO PARTICULAR PIENSO QUE SERÍA UNA OBRA MUY IMPORTANTE PARA EL MANTE, NO NOS Oponemos, AL CONTRARIO, AHORA EN LAS GRADUACIONES NOS HEMOS DADO CUENTA QUE HAY UNA POBLACIÓN MUY GRANDE DENTRO DE LAS SECUNDARIAS, SOBRE TODO LA SIETE, LA TRES, LA UNO, ENTONCES ESO VENDRÍA A AYUDAR MUCHO A ESE SECTOR, PERO BUENO, AYER ESTUVE CON ESTAS PERSONAS Y LES COMENTABA QUE NECESITAMOS UNA SOLICITUD FORMAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, NO DE UNOS CUANTOS MAESTROS, QUE COINCIDO CON ELLOS, PERO BUENOS ELLOS IBAN A ESTAR EN CONTACTO CON LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, COMO QUIERA NOSOTROS VAMOS HACER LA GESTIÓN ANTE CORET, QUE SON LOS QUE TIENE LA PROPIEDAD DE ESOS TERRENOS EN LA COLONIA VICTORIA, Y ELLOS SON LOS QUE TIENEN LA FACULTAD PARA LEGALIZAR ESOS PREDIOS EJIDALES. SERÍA MUY BUENA ESA OBRA Y SEGUIREMOS APOYÁNDOLOS EN LA MANERA EN QUE NOS CORRESPONDE A NOSOTROS, AHORITA DIMOS EL PRIMER PASO AL PEDIRLE A ESTOS MAESTROS QUE ENCABEZAN ESTE GRUPO QUE YA LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN HAGA LA SOLICITUD FORMAL. SI ME HABLARON, ME HABLÓ TERE ESPRONCEDA, FUE UNA PLATICA, ALGO DE MANERA TELEFÓNICA Y ESPERAMOS QUE SE HAGA DE MANERA OFICIAL, YA EN SU MOMENTO FORMAREMOS UNA COMISIÓN DE AQUÍ DEL CABILDO, PARA HACER TODOS LOS ESTUDIOS NECESARIOS.-----

--- CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:

Rachael Zingales

ACH

F. Patricia Ite-C

EN ESTE PUNTO, TOMANDO EN CUENTA EL OFICIO LEÍDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SI NO DISPONEN LO CONTRARIO, PROPONGO QUE SEA REMITIDO A LA DELEGACIÓN EN TAMAULIPAS DE LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, CORET, PARA QUE SE SIRVA ANALIZAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LOS INTERESADOS Y EN SU CASO LES RESUELVA LO CONDUCTENTE. SI ESTÁN DE ACUERDO LES SOLICITO LO MANIFIESTEN ALZANDO SU MANO DERECHA.

EN ESTOS MOMENTOS LA TOTALIDAD DE INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO PRESENTES ALZARON SU MANO DERECHA EN SEÑAL DE APROBACIÓN.

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: SEÑOR SECRETARIO SOLICITO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SEXTO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELAN, MANIFIESTA: PRESIDENTE, HONORABLE CABILDO SE PROCEDE A DESAHOGAR EL **SEXTO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CONSISTE EN ASUNTOS ESPECÍFICOS A TRATAR POR LAS COMISIONES. TIENE USTED LA PALABRA SEÑOR PRESIDENTE.

ORDEN DEL DÍA
LEÍDO
EL MARTES
ADMINIS
2013

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: SI ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE CABILDO DESEA HACER USO DE LA VOZ, FAVOR DE ALZAR SU MANO PARA QUE SE LES PROPORCIONE EL MICRÓFONO.

EN EL USO DE LA PALABRA LA C. NARCISA CEPEDA HERNÁNDEZ.- TERCERA REGIDORA, MANIFIESTA: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE FUI COMISIONADA PARA REPRESENTARLO EN LAS SIGUIENTES COMUNIDADES. 30 DE JUNIO EN CONRADO CASTILLO. 30 DE JUNIO EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ INAUGURACIÓN DE CURSOS DEL SISTEMA ESTATAL DEL EMPLEO. EL DÍA 4 DE JULIO EN CONGREGACIÓN QUINTERO ENTREGA DE CERTIFICADOS DE TELESECUNDARIA JUSTO SIERRA. EL DÍA 07

Handwritten signatures and notes on the left margin, including a large signature that appears to be 'C. NARCISA CEPEDA'.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a signature that appears to be 'Rocío Zepeda'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page, including several distinct signatures in black ink.

DE JULIO EN EL EJIDO EL ABRA A LAS 9 DE LA MAÑANA CEREMONIA DE GRADUACIÓN EN LA ESCUELA PRIMARIA 16 DE SEPTIEMBRE, DONDE FUE DISTINGUIDO COMO PADRINO DE LA GENERACIÓN 2008-2014. EL DÍA 09 DE JULIO EN CONGREGACIÓN EL ABRA EN LA ESCUELA PRIMARIA LAURA AGUIRRE CEREMONIA ENTREGA DE CERTIFICADOS. EL 10 DE JULIO EN DIVISIÓN DEL NORTE A LAS 10 DE LA MAÑANA EN LA CEREMONIA DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE LA TELESECUNDARIA HERMANOS FLORES MAGÓN ENTREGUE A NOMBRE SUYO LOS PRESENTES QUE LES MANDO A SUS AHIJADOS, LE MANDAN MUCHOS SALUDOS Y AGRADECEN SU APOYO. EL 11 DE JULIO NUEVAMENTE EN DIVISIÓN DEL NORTE CEREMONIA DE CLAUSURA Y ENTREGA DE CERTIFICADOS DE LA ESCUELA PRIMARIA LÁZARO CÁRDENAS DONDE TAMBIÉN FUE PADRINO DE GENERACIÓN LEÍ PALABRAS DE FELICITACIÓN Y ENTREGA DE PRESENTES, LE MANDAN SALUDOS Y AGRADECEN SU APOYO. ---

--- **EN EL USO DE LA PALABRA LA C. AMINE ELOÍSA GUTIÉRREZ ALILLÁN.- QUINTA REGIDORA, MANIFIESTA:** BUENOS DÍAS SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, LA COMISIÓN NOMBRADA EN LA 9ª SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO FORMADA POR LOS REGIDORES: LIC. ALMA DELIA IBARRA ALMAZÁN, PROFRA. AMINE ELOÍSA GUTIÉRREZ ALILLÁN, PROFR. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES, LIC. LUCERO UGALDE GALLEGOS Y PROFRA. ALMA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ, QUIENES FUIMOS COMISIONADOS PARA LLEVAR A CABO LA BÚSQUEDA Y VERIFICACIÓN DE UN PREDIO CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: ÁREA DE EQUIPAMIENTO DE 4000 M2, ESCRITURADA A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL. NOS REUNIMOS CON EL PERSONAL DE ÁREA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO PARA HACER UNA REVISIÓN DE LAS DIFERENTES ÁREAS QUE REUNIERAN LOS REQUISITOS MENCIONADOS; SIENDO UN PREDIO DE LA COLONIA AEROPUERTO EL QUE REUNIÓ DICHS REQUISITOS. POSTERIORMENTE CON APOYO DE PERSONAL DE OBRAS PÚBLICAS SE ACUDIÓ A LA COLONIA MENCIONADA PARA HACER UNA VERIFICACIÓN FÍSICA DEL PREDIO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS: AL NORTE CON LA CALLE CONSTITUCIÓN. AL SUR CON LA CALLE 20 DE NOVIEMBRE. AL ESTE CON LA CALLE HERMOSILLO Y AL OESTE CON LA CALLE AEROPUERTO. DICHA ÁREA ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD CON LOS SIGUIENTES DATOS, SECCIÓN I, NÚMERO 44, LEGAJO 5-009 CON FECHA 12 DE MARZO DEL 2013, EN CD. MANTE, TAM. POR LO CUAL ESTA COMISIÓN DETERMINA QUE ES FACTIBLE LA DONACIÓN DE ESTE PREDIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENDI DE ACUERDO A LA PETICIÓN SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN

TAMAULIPAS. SIN OTRO EN PARTICULAR. ATENTAMENTE LA COMISIÓN. LIC. ALMA DELIA IBARRA ALMAZÁN. PROFRA. AMINE ELOISA GUTIÉRREZ ALILLÁN. PROFR. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES. LIC. LUCERO UGALDE GALLEGOS. PROFRA. ALMA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ. -----

F. Patricia Mtz G

--- EN EL USO DE LA PALABRA LA C. MA. DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DÉCIMA PRIMER REGIDORA, MANIFIESTA: ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DEL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL, CON RESPECTO A LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS A MI COMISIÓN DE **JUNTAS DE MEJORAS**, QUIERO INFORMAR QUE SE HAN LLEVADO A CABO EL 100% DE LOS PROCESOS CIUDADANOS ENCAMINADOS A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL Y DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES EN LA ZONA TEMPORALERA Y EN LA ZONA CAÑERA DE NUESTRO MUNICIPIO. TODOS ESTOS PROCESOS SE DESARROLLARON CON CIVILIDAD Y RESPETO A LAS DECISIONES DE LOS CIUDADANOS EN CADA COMUNIDAD RURAL. TAMBIÉN QUIERO INFORMAR QUE LOS PROCESOS DE ELECCIÓN DE CONSEJOS DE COLABORACIÓN VECINAL EN LA ZONA URBANA, PRESENTAN UN AVANCE DEL 99 %, SOLO FALTAN POR INTEGRARSE LOS CONSEJOS EN 3 COLONIAS DE LA CIUDAD. POR OTRA PARTE, DENTRO DEL MARCO DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON MI COMISIÓN, DURANTE EL MES DE JULIO, ASISTÍ A REUNIÓN EN EL SECTOR SALUD, EN LA CUAL SE ESTABLECIÓ LA NECESIDAD DE APOYAR LAS ACCIONES DE COMBATE CONTRA EL DENGUE, CAPACITANDO A LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE LA ZONA TEMPORALERA Y CAÑERA, QUIENES FUERON CONVOCADOS A UN REUNIÓN DE CAPACITACIÓN EN DIVERSAS ACCIONES DE LUCHA CONTRA MOSQUITO TRASMISOR DEL DENGUE, REUNIÓN QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 4 DE JULIO EN EL EJIDO EL TRIUNFO NÚMERO 2 DE ESTE MUNICIPIO. QUEDANDO PENDIENTE DE LLEVAR LA CAPACITACIÓN MENCIONADA A LOS DELEGADOS MUNICIPALES DE LA ZONA CAÑERA. SIN OTRO EN PARTICULAR SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL Y COMPAÑEROS, GRACIAS. -----

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: DOS PUNTOS QUE QUIERO COMENTAR, MARICHUY UNO, ERA COMENTARLES A LOS COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, AHORITA QUE TOCASTE EL PUNTO DEL DENGUE, HA HABIDO UN RECLAMO DE LA CIUDADANÍA EN CUANTO A LAS FUMIGACIONES EN ESTA TEMPORADA, ANOCHE ESTUVE PLATICANDO CON EL DOCTOR ELEAZAR, CON EL SECTOR SALUD, DONDE LO ESTOY INVITANDO A QUE ATAQUEMOS TODOS LOS FRENTES, SE COMPROMETIÓ QUE A PARTIR DE MAÑANA CINCO FRENTES

[Handwritten signature]

Rachel Zuñiga

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NC H

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Large handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

CUBRIRÁN TODO EL MANTE, LE ESTOY PIDIENDO QUE DOBLE TURNOS, QUE PLATIQUE CON TODA SU GENTE Y QUE CONCIENTICE A LA GENTE QUE TIENE AHÍ ENCARGADA DE LAS FUMIGACIONES Y LAS ABATIZACIONES DE LA IMPORTANCIA DE AHORITA REDOBLAR ESFUERZOS. HEMOS TENIDO MUCHAS SOLICITUDES DE FUMIGACIONES DE TODAS LA COLONIAS, SOBRE TODO EN LAS MÁRGENES DEL RIO, ZONA URBANA, ZONA RURAL, POR ESO ES IMPORTANTE ESTA INFORMACIÓN COMPAÑEROS, SABER QUE ESTAMOS COORDINADOS CON EL SECTOR SALUD, INCLUSIVE LE OFRECÍ AL DOCTOR ELEAZAR TODO EL APOYO CON GASOLINA, CON VEHÍCULOS, CON TODO LO QUE OCUPEN, PERO SI NECESITAMOS QUE SE VEA UNA REACCIÓN INMEDIATA Y UN CAMBIO EN CUANTO A LAS FUMIGACIONES Y ABATIZACIONES. A PARTIR DE HOY YO CREO QUE SE VA A VER EL CAMBIO, HAY QUE ESTAR MONITOREANDO, Y SI TIENEN ALGUNA PETICIÓN DE ALGUNA COLONIA EN ESPECIAL HÁGANOSLO SABER PARA INMEDIATAMENTE TURNARLO AL SECTOR SALUD. ME COMENTABA TAMBIÉN EL DOCTOR ELEAZAR AYER QUE INICIÁBAMOS TAMBIÉN EL OPERATIVO DE VACACIONES DE VERANO QUE SE DEJÓ D FUMIGAR UNOS DÍAS PORQUE ESTUVO LLOVIENDO PRÁCTICAMENTE TODO EL DÍA DURANTE VARIOS DÍAS ENTONCES NO ERA OPORTUNO FUMIGAR, PERO ME DIJO QUE A PARTIR DE HOY IBA A SALIR POR TODOS LOS FRENTES, LE COMENTÉ TAMBIÉN QUE UN FRETE DE ESOS LO DEJARA EN TANTOYUQUITA O EN LOS AZTECAS PARA QUE ESTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE TRABAJANDO EN LA TEMPORALERA, PARA QUE NO ESTÉN YENDO Y VINIENDO, QUE EL CENTRO DE SALUD CAPACITE A LOS DELEGADOS PARA QUE TAMBIÉN APOYEN, AHORA QUE ESTUVIMOS EN AZTECAS EL CONSEJO DE COLABORACIÓN TANTOYUQUITA NOS HACIA UNA PETICIÓN QUE APORTEMOS PARA LA COMPRA DE UN EQUIPO DE FUMIGACIÓN, UN EQUIPO DE ESO VALE ALREDEDOR DE 590 MIL PESOS, NO DECÍAN QUE ELLOS PONEN LA MITAD Y NOSOTROS LA OTRA MITAD, Y YO LE DIJE PARA QUE GASTAN, SI EL SECTOR SALUD TIENE EQUIPOS, MEJOR QUE COMISIONE UN EQUIPO PERMANENTE A LA ZONA TEMPORALERA, VAMOS A VER AQUÍ EN LA ZONA CAÑERA, PARA QUE ESTÉN ESTOS EQUIPOS APOYANDO Y SE PONGAN DE ACUERDO CON LOS DELEGADOS Y LAS JUNTAS DE MEJORAS. LES ENCARGO MUCHO PORQUE SI ES UNA DEMANDA MUY SENTIDA DE LA CIUDADANÍA EN ESTOS MOMENTOS.

--- **CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** EN ATENCIÓN AL DICTAMEN POSITIVO EMITIDO POR LA COMISIÓN DESIGNADA POR EL H. CABILDO MUNICIPAL, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO LA

F. Patricia MB

DONACIÓN DE UNA FRACCIÓN COMPUESTA DE 4,000 (CUATRO MIL) METROS CUADRADOS DE UN INMUEBLE PROPIEDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL UBICADO EN LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTE MUNICIPIO, Y QUE SERÁ DESTINADO A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS ALUMNOS, HIJOS DE TRABAJADORES AL SERVICIOS DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE ALZAR SU MANO. LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SE SIRVA DAR CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.

--- EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SECRETARIA A MI CARGO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, LA TOTALIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES ASISTENTES, ESTÁN DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA Y POR TANTO:

----- ACUERDO:-----

--- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 AL 44, 55, Y OTROS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN LOS ARTÍCULOS 18, 37, 48, 49, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

--- PRIMERO: POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2013-2016, APRUEBA LA DONACIÓN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS; CON DESTINO A LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, DE UNA FRACCIÓN COMPUESTA DE 4,000 (CUATRO MIL) METROS CUADRADOS DE UN INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA AEROPUERTO EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, Y QUE SERÁ DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL QUE DARÁ ATENCIÓN A LOS ALUMNOS, HIJOS DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LA EDUCACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

--- LA FRACCIÓN DE TERRENO DONADA FORMA PARTE DEL ÁREA DE CESIÓN ESCRITURADA POR EL ITAVU A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS EN LA COLONIA AEROPUERTO Y QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN LA SECCIÓN I, NÚMERO 444, LEGAJO 5-009, FECHA 12 DE MARZO DEL AÑO 2003, EN EL

Handwritten signatures and notes on the left margin.

Handwritten signatures and notes on the right margin, including a stamp that says 'SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO'.

Large handwritten signatures at the bottom of the page.

MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

EL DONATARIO NO PODRÁ VENDER, CEDER, GRAVAR, NI TRASPASAR LOS DERECHOS ADQUIRIDOS EN LA PRESENTE DONACIÓN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL FIN QUE MOTIVA LA PRESENTE DONACIÓN, EL PREDIO SE REINTEGRARÁ A LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.

SE FACULTA AL AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS, PARA QUE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, PREVIO A LOS TRÁMITES NECESARIOS, OTORQUE AL GOBIERNO DEL ESTADO EL TÍTULO QUE AMPARE LA LEGÍTIMA PROPIEDAD DE LA FRACCIÓN DE TERRENO QUE MEDIANTE EL PRESENTE ACUERDO SE AUTORIZA DONAR, CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

LOS GASTOS DE ESCRITURACIÓN, INSCRIPCIÓN, REGISTRO, PAGO DE DERECHOS, PAGO DE HONORARIOS, Y CUALQUIER OTRO QUE RESULTE NECESARIO REALIZAR PARA LA ESCRITURACIÓN, SE CUBRIRÁN POR CUENTA DEL DONATARIO.

EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA: LE SOLICITO AL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

SÉPTIMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.

EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA: CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE CORRESPONDE A APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL COMPLEMENTARIA PARA EL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014. TIENE USTED LA PALABRA SEÑOR PRESIDENTE.

EN EL USO DE LA PALABRA EL C. ARQ. GASPAR FONG SU, SEGUNDO SÍNDICO MUNICIPAL, MANIFIESTA: SEÑOR PRESIDENTE, YO LE QUIERO COMENTAR QUE YA SE HIZO CIRCULAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE TRANSITO, PARA QUE EN SU MOMENTO SEA ANALIZADA POR CADA UNO DE

NOSOTROS, Y ESPERO QUE SE FORME UNA COMISIÓN PARA QUE SE DICTAMINE LA PROPUESTA.-----

----- **EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** OK. PLATICAMOS EN EL SIGUIENTE PUNTO LO DEL PROYECTO DE REGLAMENTO, MIENTRAS TANTO VAMOS CON CONTINUAR CON EL DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. ME PERMITO COMENTAR AL H. CABILDO QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA QUE SE LLEVÓ A CABO EL DÍA 29 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, SE APROBÓ, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APOYAR EL RUBRO DE LA EDUCACIÓN CON UNA APORTACIÓN A CARGO DEL MUNICIPIO POR LA SUMA DE \$806,250.00 (OCHOCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), PARA LA COMPLEMENTACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DE ESTE AÑO 2014. EN ESTA PRIMERA ETAPA SE VIERON BENEFICIADAS 37 ESCUELAS. EN ESTE MOMENTO YA TENEMOS LAS ESCUELAS PARTICIPANTES DE LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD 2013-2014, SE TRATA DE 11 ESCUELAS PARTICIPANTES Y LA APORTACIÓN QUE CORRESPONDERÍA AL MUNICIPIO, SI ESTE H. CABILDO LO APRUEBA, ES DE \$232,00.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). SI ALGÚN MIEMBRO DEL HONORABLE CABILDO DESEA HACER ALGUNA INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PUNTO, FAVOR DE ALZAR SU MANO PARA QUE SE LE PROPORCIONE EL MICRÓFONO -----

----- **CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** SI NO HAY MÁS INTERVENCIÓN EN EL PRESENTE PUNTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO SE SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUIENES ESTÉN POR LA AFIRMATIVA FAVOR DE ALZAR SU MANO. SEÑOR SECRETARIO LE PIDO QUE DÉ CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.-----

----- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SECRETARIA A MI CARGO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, LA TOTALIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES ASISTENTES, ESTÁN DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA Y POR TANTO:-----

----- **ACUERDO:** -----

--- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 AL 44, 55, Y OTROS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN LOS ARTÍCULOS 18, 37, 48, 49, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.**-----

--- **PRIMERO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2013-2016, APRUEBA AUTORIZAR LA CANTIDAD DE \$232,00.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). COMO APORTACIÓN MUNICIPAL PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014. -----

--- **SEGUNDO.- SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.**-----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUENTA DEL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

IPAS

----- **OCTAVO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.**-----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE, HONORABLE CABILDO CONTINUAMOS CON EL **OCTAVO** PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL CUAL CORRESPONDE A LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL. SEÑOR PRESIDENTE, SÍNDICOS Y REGIDORES, SI ME LO PERMITEN QUIERO COMENTAR A USTEDES QUE EL MANTE, TAMAULIPAS EN LOS ÚLTIMOS TIEMPOS HA TENIDO UN CRECIMIENTO IMPORTANTE EN EL PARQUE VEHICULAR, LO QUE HA OCASIONADO QUE TODOS LOS CIUDADANOS ESTAMOS EXPUESTOS A VERNOS INVOLUCRADOS EN UN HECHO DE TRÁNSITO, NO SOLO COMO CONDUCTORES SINO TAMBIÉN COMO PEATONES Y USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE HA PROLIFERADO EN EL MUNICIPIO. POR TAL CIRCUNSTANCIA Y MOTIVADO LA NECESIDAD URGENTE DE CONTAR CON UN INSTRUMENTO NORMATIVO QUE ESTABLEZCA LAS DISPOSICIONES ELEMENTALES, QUE REGULE LA ACTIVIDAD VIAL, COMO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS EN MATERIA DE TRÁNSITO, ASÍ MISMO,

F. Patricia Ortiz C.

ESTABLECER LAS FACULTADES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL EN ESTA MATERIA, EL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, NUESTRO PRESIDENTE MUNICIPAL, NOS HA INSTRUIDO PARA QUE SE PRESENTE ANTE EL H. CABILDO MUNICIPAL UN PROYECTO INICIAL DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO. LA INTENSIÓN DE LA EXPEDICIÓN DE UN REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL, TIENE COMO FUNDAMENTO JURÍDICO EN LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LAS QUE DISPONE, QUE LOS MUNICIPIOS SE ENCUENTRAN FACULTADOS PARA EXPEDIR CON LAS BASES NORMATIVAS QUE ESTABLEZCAN LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, ASÍ MISMO LOS MUNICIPIOS CON EL CONCURSO DE LOS ESTADOS CUANDO ASÍ FUERE NECESARIO Y LO DETERMINEN LAS LEYES, TENDRÁN A SU CARGO LOS SERVICIOS PÚBLICOS ENTRE OTROS EL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO. ASÍ MISMO, DICHA DISPOSICIÓN LEGAL DE LA CARTA SUPREMA DE LA NACIÓN SE ENCUENTRA EN CONCORDANCIA DE LOS ARTÍCULOS 131 Y 132, FRACCIÓN VIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO Y 49 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO, QUE ESTABLECEN COMO ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. EN CONSECUENCIA, SE HA ELABORADO UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO, EL CUAL CONSTA DE TRECE CAPÍTULOS, QUE CONTIENEN NOVENTA Y SEIS ARTÍCULOS QUE REGULAN TODO LO CONCERNIENTE AL TRÁNSITO MUNICIPAL, ASÍ COMO EN APARTADO TRANSITORIO QUE CONTIENE TRES ARTÍCULO. COMO TODOS USTEDES SABEN, LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE NOS RIGEN PARA LA EXPEDICIÓN DE REGLAMENTO, INDICAN QUE ES NECESARIO QUE PREVIO A LA APROBACIÓN DEL MISMO, SE SOMETA A LA CONSULTA PÚBLICA DE LA CIUDADANÍA PARA QUE EMITAN SUS OPINIONES RESPECTO A LA NORMATIVIDAD QUE LOS VA A REGIR EN MATERIA DE TRÁNSITO. ES POR ELLO QUE, ADEMÁS DE LA PRESENTACIÓN DEL PRESENTE PROYECTO DE REGLAMENTO, SE CONSIDERA QUE ES NECESARIO QUE SE APRUEBE POR ESTE HONORABLE CABILDO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO DE CONSULTA, REVISIÓN Y DICTAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO MUNICIPAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS CONFORME A LO SIGUIENTE, EL CUAL SE

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
Rocbel Zepeda
NCHA

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

PROYECTO IGUAL DE IMPORTANTE ES APROBAR EL PROCEDIMIENTO QUE SE DEBE DE LLEVAR A CABO PARA SU POSTERIOR APROBACIÓN, ASÍ COMO **DESIGNAR LA COMISIÓN** QUE JUNTO CON EL **ARQ. GASPAR FONG SU**, COMISIONADO DEL CABILDO EN GOBIERNO, REGLAMENTACIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, **ELABORARAN EL PROYECTO DE DICTAMEN** EL CUAL SE PONDRÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EN LA SESIÓN MÁS PRÓXIMA.

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** SI ALGÚN INTEGRANTE DE ESTE CABILDO DESEA HACER USO DE LA VOZ, FAVOR DE ALZAR SU MANO PARA QUE SE LE PROPORCIONE EL MICRÓFONO.

--- **CONTINUANDO EN EL USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN MANIFIESTA:** AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES EN EL PRESENTE PUNTO, SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES SU APROBACIÓN, PARA QUE UNA COMISIÓN INTEGRADA POR LOS CC. GASPAR FONG SU.- SÍNDICO SEGUNDO; ANTONIO CASTILLO RIVERA.- CUARTO REGIDOR; JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES.- SÉPTIMO REGIDOR; ARNULFO RODRÍGUEZ IBARRA.- OCTAVO REGIDOR; MARIBEL MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.- DÉCIMA CUARTA REGIDORA; FLAVIA PATRICIA MARTÍNEZ CASTRO.- DÉCIMA QUINTA REGIDORA; JUAN PABLO DE LEÓN SALCE.- DÉCIMO SEXTO REGIDOR; JOSÉ LUÍS CAMPOS SALAZAR.- DÉCIMO OCTAVO REGIDOR; SEA LA ENCARGADA DE ELABORAR EL DICTAMEN RELATIVO AL REGLAMENTO DE TRANSITO PARA EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS; DE MISMO MODO SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS PRESENTES LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO DE CONSULTA, REVISIÓN Y DICTAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE REFERENCIA; QUIENES ESTÉN A FAVOR SÍRVANSE A MANIFESTARLO ALZANDO SU MANO DERECHA. SEÑOR SECRETARIO, DE CUENTA DE LA VOTACIÓN Y EL SENTIDO DE LA MISMA.

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTA SECRETARIA A MI CARGO HACE CONSTAR QUE UNA VEZ ANALIZADA LA PROPUESTA Y SOMETIDA A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, LA TOTALIDAD DE SÍNDICOS Y REGIDORES ASISTENTES, ESTÁN DE ACUERDO CON DICHA PROPUESTA Y POR TANTO:---

----- **ACUERDO:** -----

--- **CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 AL 44, 55, Y OTROS DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; EN LOS ARTÍCULOS 18, 37, 48, 49, 53 Y DEMÁS APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.**-----

--- **PRIMERO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL HONORABLE CABILDO MUNICIPAL PARA EL PERIODO ADMINISTRATIVO 2013-2016, APRUEBA EL PROCEDIMIENTO REGLAMENTARIO DE CONSULTA, REVISIÓN Y DICTAMEN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE EL MANTE, TAMAULIPAS.-----

--- **SEGUNDO:** SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN FORMADA POR LOS CC. GASPAR FONG SU.- SÍNDICO SEGUNDO; ANTONIO CASTILLO RIVERA.- CUARTO REGIDOR; JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES.- SÉPTIMO REGIDOR; ARNULFO RODRÍGUEZ IBARRA.- OCTAVO REGIDOR; MARIBEL MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.- DÉCIMA CUARTA REGIDORA; FLAVIA PATRICIA MARTÍNEZ CASTRO.- DÉCIMA QUINTA REGIDORA; JUAN PABLO DE LEÓN SALCE.- DÉCIMO SEXTO REGIDOR; JOSÉ LUÍS CAMPOS SALAZAR.- DÉCIMO OCTAVO REGIDOR; QUE ELABORARA EL PROYECTO DE DICTAMEN EL CUAL SE PONDRÁ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DEL CABILDO EN EL MOMENTO OPORTUNO.-----

--- **TERCERO:** SE AUTORIZA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EXPIDA LOS OFICIOS Y CERTIFICACIONES CORRESPONDIENTES.-----

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO DE A CONOCER EL SIGUIENTE PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.-----

----- **NOVENO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA.**-----

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, MANIFIESTA:** SEÑOR PRESIDENTE, CONTINUAMOS CON EL DESARROLLO DEL NOVENO PUNTO EL CUAL CORRESPONDE A ASUNTOS GENERALES. TIENE USTED EL USO DE LA PALABRA SEÑOR PRESIDENTE.-----

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** COMPAÑEROS SÍNDICOS Y REGIDORES, ESTAMOS EN ASUNTOS GENERALES

QUIENES DESEEN HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE ALZAR SU MANO DERECHA A FIN DE CEDERLES EL MICRÓFONO.

--- **EN EL USO DE LA PALABRA LA C. NARCISA CEPEDA HERNÁNDEZ.- TERCERA REGIDORA, MANIFIESTA:** PRESIDENTE, NADA MÁS PARA PREGUNTARLE SI HAY ALGUNA NOVEDAD DEL EMPLEO TEMPORAL, HAY MUCHA GENTE QUE ME ESTÁ PREGUNTANDO QUE CUANDO INICIA.

--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** TODAVÍA NO HEMOS RECIBIDO NINGUNA NOVEDAD REGIDORA, PERO SEGUIMOS MUY AL PENDIENTE DEL EMPLEO TEMPORAL, SEGUIREMOS IMPULSANDO LAS GESTIONES Y BIEN AL PENDIENTE.

--- **EN EL USO DE LA PALABRA EL C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES; SÉPTIMO REGIDOR, MANIFIESTA:** NADA MÁS PARA PREGUNTAR SI NO HAN VENIDO LOS MAESTROS A PEDIR APOYO PARA LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO, SUCEDE QUE NO ESTÁ LLEGANDO EL APOYO PARA LA COMIDA EN LAS ESCUELAS QUE TIENEN HORARIO DE TIEMPO COMPLETO Y ESTÁN BATALLANDO MUCHO PARA LAS COMIDAS. TENGO ENTENDIDO QUE EL APOYO A LAS ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO LES VA A EMPEZAR A LLEGAR A PARTIR DEL MES DE ENERO.

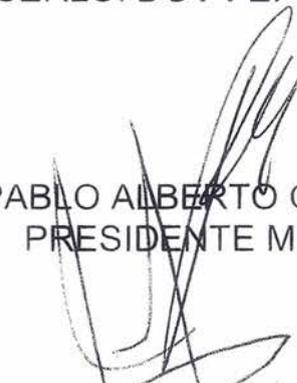
--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** LOS DESAYUNOS ESCOLARES SE ESTÁN APOYANDO DE LA FORMA EN QUE ES DEBIDA, PARA TODAS LAS ESCUELAS, INCLUYENDO LAS DE TIEMPO COMPLETO, DE MOMENTO NO HAN VENIDO A SOLICITAR EL APOYO PARA LAS COMIDAS, PERO SI VIENEN VAMOS APOYARLOS CON LAS GESTIONES A QUIEN CORRESPONDA.

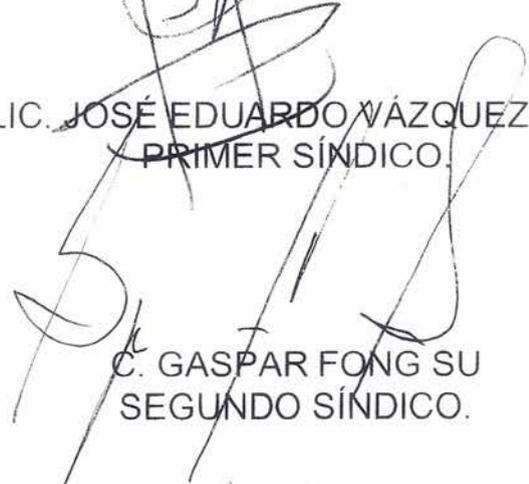
--- **EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN, MANIFIESTA:** POR ÚLTIMO QUIERO COMENTARLES QUE FUIMOS INVITADOS A LA FERIA DE TULA, EL DÍA DE HOY ASISTIREMOS COMO MUNICIPIO INVITADO, A MEDIO DÍA ESTAREMOS SALIENDO PARA ALLÁ. SI NO HAY OTRO COMENTARIO O ASUNTO QUE TRATAR LE PIDO AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUE CONTINÚE CON EL DESARROLLO DEL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

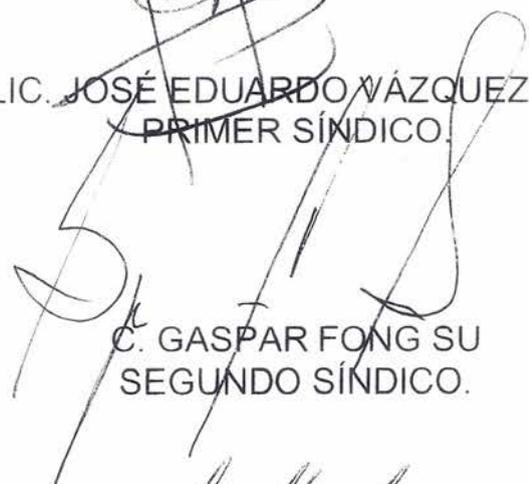
--- **EN USO DE LA PALABRA EL C. LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, MANIFIESTA:**

PRESIDENTE, HONORABLE CABILDO SE PROCEDE A DESAHOGAR EL ÚLTIMO PUNTO EN EL ORDEN DEL DÍA, HABIENDO AGOTADO TODOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE ESTA SESIÓN, DECLARO FORMALMENTE CLAUSURADA LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS 9:03 (NUEVE HORAS CON TRES MINUTOS) DEL DÍA 17 (DIECISIETE) DE JULIO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE), AGRADECIENDO A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES SU PRESENCIA.-----

----- FIRMANDO AL CALCE LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON Y ASÍ QUISIERON HACERLO. **DOY FE.**-----


ING. PABLO ALBERTO GONZÁLEZ LEÓN.
PRESIDENTE MUNICIPAL.


C. LIC. JOSÉ EDUARDO VÁZQUEZ CANO.
PRIMER SÍNDICO.


C. GASPAR FONG SU
SEGUNDO SÍNDICO.


C. ALMA DELIA IBARRA ALMAZÁN.
PRIMERA RÉGIDORA.

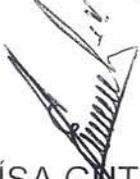

C. CLEMENTE GÓMEZ JIMÉNEZ.
SEGUNDO REGIDOR.


C. NARCISA CEPEDA HERNÁNDEZ.
TERCERA REGIDORA.





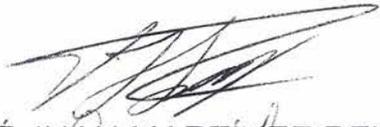
C. ANTONIO CASTILLO RIVERA.
CUARTO REGIDOR.



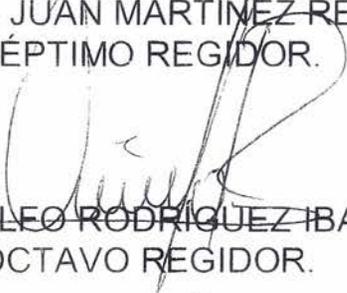
C. AMINE ELOÍSA GUTIÉRREZ ALILLAN.
QUINTA REGIDORA.



C. ZAYDA MARLENNE RAMIRO CRUZ.
SEXTA REGIDORA.



C. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ REYES.
SÉPTIMO REGIDOR.



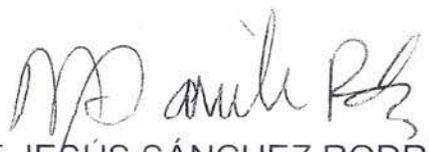
C. ARNULFO RODRÍGUEZ IBARRA.
OCTAVO REGIDOR.



C. FRANCISCO JAVIER RESENDIZ RUÍZ.
NOVENO REGIDOR.



C. RACHEL ZÚNIGA HERNÁNDEZ.
DÉCIMA REGIDORA.



C. MA. DE JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ.
DÉCIMA PRIMER REGIDORA.

C. ANTONIO GUEVARA MARTÍNEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR.

C. LUCERO MA. GUADALUPE UGALDE GALLEGOS.
DÉCIMA TERCERA REGIDORA.

C. MARIBEL MARTÍNEZ ENRÍQUEZ.
DÉCIMA CUARTA REGIDORA.

F. Patricia Mtz. C.

C. FLAVIA PATRICIA MARTÍNEZ CASTRO.
DÉCIMA QUINTA REGIDORA.

JUAN PABLO DE LEÓN SALCE.
DÉCIMO SEXTO REGIDOR.

C. ALMA ALICIA RAMÍREZ MARTÍNEZ.
DÉCIMA SÉPTIMA REGIDORA.

C. JOSÉ LUÍS CAMPOS SALAZAR.
DÉCIMO OCTAVO REGIDOR.

LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.



S.R.A. CERT. NO:556/2014.
ASUNTO: CERTIFICACIÓN.

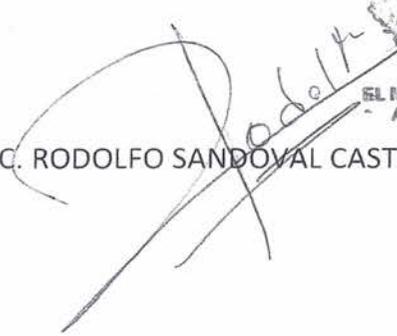
Cd. El Mante Tamaulipas; a 4 de noviembre del 2014.

--- EL CIUDADANO LICENCIADO **RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN**, SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL MANTE, TAMAULIPAS; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 66 Y 68 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS; HACE CONSTAR Y:-----

CERTIFICA:

--- **Que la presente es copia fiel y exacta tomada de su ejemplar original, mismo que obra en los archivos de la Secretaria del Ayuntamiento y que consiste en el acta de la XI (décima primera) Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 (diecisiete) de julio del 2014 (dos mil catorce). Va en 12 (doce) fojas útiles por ambos lados y 1 (una) más solo por su anverso.**-----

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
ÉL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO:


LIC. RODOLFO SANDOVAL CASTELÁN.



C.c.p. Archivo.